



UNIVERSIDAD DE VALPARAÍSO

FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y ADMINISTRATIVAS

ESCUELA DE ADMINISTRACIÓN

Análisis comparativo de las políticas públicas de reparación, protección y promoción de los Derechos Humanos en los Planes Nacionales de Derechos Humanos en Chile, Argentina y Uruguay.

TESIS PARA OPTAR AL TÍTULO DE ADMINISTRADOR PÚBLICO Y AL GRADO DE LICENCIADO EN ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Estudiante

PABLO ROJAS VALDERRAMA

Profesor guía

FELIPE MEDINA MALDONADO

Introducción	4
Presentar problema y problematización	5
Principales componentes del problema.....	6
Motivaciones e importancia de vuestra investigación	7
Objetivo general y mención de hipótesis.....	7
Objetivos específicos:	7
Marco teórico	8
Concepto de Política Pública.....	8
Política Pública de Promoción de DD. HH.....	8
Chile	10
Argentina.....	10
Uruguay.....	11
Política Pública de Protección de DD. HH.	11
Chile	12
Argentina.....	13
Uruguay.....	15
Política Pública de Reparación de DD. HH.....	16
Chile	19
Beneficios de Reparación	20
Chile	20
Argentina.....	21
Uruguay.....	22
Concepto de Derechos Humanos.....	22
Dentro del Derecho Internacional	24
Debida Diligencia	24
Marco legal y normativo	29
Integración del Derecho Internacional de Derechos Humanos a Normativa Interna	30
Marco Constitucional.....	32
Jerarquía de los tratados internacionales.....	33
Control de Convencionalidad	34
Instituto Nacional de Derechos Humanos.....	35
Otros Actores	37
Amnistía Internacional	37
Red de Instituciones Nacionales para la promoción de Derechos Humanos del Continente Americano.....	37
Marco Metodológico	38
Definición del enfoque metodológico de investigación.....	39
Complemento de Datos Cuantitativos	40
Hipótesis.....	40
Diseño de investigación	41

Muestra y Casos de Estudio	41
Técnicas de Recolección de Datos.....	41
Análisis de las Políticas.....	42
Criterios de Comparación	42
La relación entre el Estado chileno y los Derechos Humanos	43
La relación entre los Estados seleccionados y los Derechos Humanos	52
Argentina.....	52
Uruguay	66
Evaluación de las políticas públicas, sus limitaciones, identificación de los principales obstáculos para su implementación efectiva.....	76
Argentina.....	76
Chile.....	77
Uruguay	78
Conclusiones	79
Referencias	83

Introducción

Los Derechos Humanos, un conjunto de derechos y obligaciones inherentes a toda persona humana por el simple hecho de existir, sin distinción de sexo, nacionalidad, etnia, religión o condición social, son los derechos básicos que toda persona debe disfrutar para tener una vida digna, también se recalca el derecho a la libertad, libertad de opinión y el no estar sometido a torturas (United Nations, n.d.). A su vez, el Derecho Internacional de los Derechos Humanos establece la obligación de los gobiernos y Estados a actuar en promoción y protección de estos, actualmente los derechos humanos son reconocidos no solo como un conjunto de normas a cumplir sino que también como un conjunto de valores a nivel mundial, en conjunto con la Declaración Universal de Derechos Humanos, reconocida por ser el primer documento legal de protección que los reafirma, existen diversos tratados internacionales que la complementan, estos son acuerdos entre distintos Estados donde se comprometen a reconocer derechos y a asumir obligaciones creando y/o modificando su normativa interna para darle cumplimiento al compromiso internacional que suscribieron.

En el contexto Latinoamericano, estos han sido tanto pisoteados por las distintas dictaduras que azotaron la región durante la segunda mitad del siglo xx, como resguardados tras la vuelta a regímenes democráticos. En pos de esto último los Estados han invertido recursos humanos y materiales para implementar políticas específicas y generales que garanticen su protección y promoción

Presentar problema y problematización

El Estado de Chile, al ser parte de diversos tratados en materia de Derechos Internacionales de los Derechos Humanos (DIDH), ha contraído múltiples deberes y obligaciones. Estos compromisos exigen la implementación de políticas de promoción, protección y reparación en materia de derechos humanos, así como la prevención de abusos contra individuos o grupos de individuos en este ámbito. Sin embargo, en los últimos años, especialmente durante el periodo comprendido entre octubre de 2019 y marzo de 2020, el Instituto Nacional de Derechos Humanos (INDH) reportó 6,807 incidentes de violencia relacionados con violaciones de derechos humanos. Estos hechos se suman a los resultados de la Encuesta Nacional de Derechos Humanos 2018 del INDH, la cual reveló una alta percepción ciudadana de que los derechos sociales están escasamente protegidos por el Estado. Derechos fundamentales como el acceso a una pensión digna, trabajo y salario digno, salud y vivienda presentaron una percepción de protección inferior al 16%. En particular, el derecho a huelga fue identificado como el menos protegido, con un 53.3% de la población afirmando que este derecho se encuentra "nada protegido". Estos datos reflejan que, a pesar de la adhesión del Estado chileno a tratados internacionales en materia de derechos humanos, existen significativas falencias en la protección y promoción efectiva de estos derechos en el país.

Por lo que mediante un análisis comparativo en lo respectivo a políticas de promoción, cuidado y respuesta en caso de violaciones de DD. HH. dentro de los Planes Nacionales de Derechos Humanos en Chile, Uruguay y Argentina se busca

definir cómo es la realidad actual del Estado chileno comparándolo con sus vecinos en la región del cono sur.

En lo esencial, el INDH ha sostenido que “es necesario contar con una arquitectura institucional capaz de responder a las obligaciones de respeto, garantía y protección de los derechos humanos (...) Al considerar las garantías de los derechos humanos, los datos de la encuesta muestran que el 36,8% de la población residente en Chile percibe una baja garantía de los derechos fundamentales” (INDH, 2019)

Principales componentes del problema

Al analizar la historia reciente podemos observar que el Estado chileno ha recaído en múltiples instancias en situaciones donde la institucionalidad ha incurrido en casos donde se han vulnerado los Derechos Humanos, como lo es el caso de Camilo Catrillanca, donde se implementaron prácticas de tortura y encubrimiento por parte de la institución de Carabineros. A su vez y más recientemente aún están a la espera de justicia las más de 340 víctimas de trauma ocular ocurridas durante la revuelta de octubre del 2019. Sin contar con las 476 querellas por torturas y tratos crueles que el INDH ha presentado desde el 19 de octubre al 30 de noviembre. (Informe Anual INDH en contexto de crisis social, 2019, p 43).

Por lo que se desprende de estas situaciones, que el Estado chileno puede estar “al debe” en materias de promoción, resguardo y defensa de los Derechos Humanos.

Motivaciones e importancia de vuestra investigación

Los abusos y atropellos en la historia de nuestro país han marcado generaciones completas, se ha prometido justicia que en muchos casos nunca llegó, se hicieron compromisos de no repetición que lamentablemente no se cumplieron, el Estado chileno y los agentes que han cometido vulneraciones deben de responder a la justicia, es posible que el Estado haya fallado en la promoción de los Derechos Humanos o quizá existe un resquicio que deja ver que, a pesar de los esfuerzos por cumplir con las expectativas y obligaciones de los organismos y acuerdos internacionales, aún quedan trazas de una etapa de la historia de nuestro país que se pensó no quedar restos, por ello es importante revisar y comprender que tanto hemos avanzado como Estado en las políticas que resguardan nuestros derechos fundamentales y si ha de ser el caso, saber que tan atrás estamos en comparación con nuestros vecinos del cono sur que han tenido históricamente contextos similares al nuestro.

Objetivo general y mención de hipótesis

Analizar de manera comparativa las políticas públicas de Chile, Argentina y Uruguay en materia de promoción de los DD.HH. y su respuesta en caso de violaciones de DD.HH dentro del marco de los Planes Nacionales de Derechos Humanos.

Objetivos específicos:

1. Identificar la Normativa Internacional y Nacional en materias de DD.HH. y su influencia en los países seleccionados

2. Detallar el contenido de los Planes Nacionales de los países seleccionados en los años recientes.
3. Comparar la Normativa interna de los países seleccionados en materia de promoción de DD.HH.
4. Analizar la respuesta estatal en los casos en los que se cometieron violaciones de DD.HH y su contenido en los Planes Nacionales.

Marco teórico

Concepto de Política Pública

“El objeto de las políticas públicas no es solo resolver problemas, sino también construir marcos de interpretación de la realidad y de las causas de los problemas a resolver. Las políticas públicas constituyen una acción del Estado sobre la sociedad. Son el Estado en acción y cómo tal contribuyen a la función política central de mantenimiento de la cohesión social” (B. Jobert, 2004, citado en X. Erazo 2007)

Se entiende que los distintos gobiernos desde la vuelta a la democracia han tenido distintas visiones en lo respectivo al avance de las políticas públicas es necesario comprender que independiente de la postura que plantean estos, no son más que herramientas del Estado para lograr.

Política Pública de Promoción de DD. HH.

Las políticas de promoción de derechos humanos son estrategias implementadas por los gobiernos o instituciones públicas para fomentar la conciencia, el respeto y

la implementación efectiva de los derechos humanos dentro de la sociedad. Estas políticas tienen un carácter educativo y preventivo, orientado a construir una cultura de respeto y garantía de los derechos fundamentales. Incluyen actividades de capacitación, campañas de sensibilización, y el fortalecimiento institucional para asegurar el cumplimiento de los derechos.

Se puede “rastrear” el origen de cierta manera este ímpetu por promocionar las obligaciones de los Estados con el respeto universal y protección de todos los derechos humanos y sus libertades en conforme a la Carta de las Naciones Unidas y toda documentación relativa que amplíe la clasificación de Derechos Humanos a la “Declaración y Programa de Acción de Viena de 1993”, donde se estipula claramente que “Los derechos humanos y las libertades fundamentales son patrimonio innato de todos los seres humanos; su promoción y protección es responsabilidad primordial de los gobiernos (Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas, NU, 2013) donde se establece como recomendación general que los Estados elaboren un Plan de acción nacional propio. Expresado claramente en su página 27 “La Conferencia Mundial de Derechos Humanos recomienda que cada Estado considere la posibilidad de elaborar un plan de acción nacional en el que se determinen las medidas necesarias para que ese Estado mejore la promoción y protección de los derechos humanos.” (Conferencia Mundial de Derechos Humanos, Viena 1993, p. 27)

El Plan Nacional de Derechos Humanos es una política pública que establece la ejecución de una serie de acciones concretas y medibles, dirigidas a mejorar el respeto, la promoción y protección de los derechos humanos.

Chile

En miras de este nuevo “estándar” de políticas, es donde se implementa la ley N°20.885 que crea la Subsecretaría de Derechos Humanos y la creación y ejecución del 1° y 2° Plan Nacional de Derechos Humanos (en adelante “PNDH”) de, el primero elaborado en 2017 e implementado entre 2018 a 2021 y el segundo aprobado el 18 de enero de 2023 y en implementación desde 2022 hasta el próximo año 2025.

Conforme el mandato legal, la Subsecretaría de Derechos Humanos debe elaborar, proponer y presentar el PNDH al Comité Interministerial de Derechos Humanos, entidad que presentará el Plan al Presidente de la República para su aprobación.

El instrumento tiene una duración de cuatro años y contiene el diseño e implementación de las políticas encaminadas a respetar, promover y proteger los derechos humanos. Se elabora considerando las recomendaciones de organismos nacionales e internacionales de derechos humanos, las prioridades sectoriales e intersectoriales de los diferentes servicios públicos y la opinión de la ciudadanía. (Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, s.f.)

Argentina

A su vez la Secretaría de Derechos Humanos [en adelante “SDH”] con su Dirección de promoción de Derechos Humanos, se especializa en el diseño y aplicación de estrategias de difusión, formación, investigación, monitoreo, con una perspectiva transversal e inclusiva de los ya mencionados Derechos Humanos, en miras de lo acontecido en Viena 1993 se impulsa el documento Acciones para un Plan Nacional de Acción en Derechos Humanos 2010-2015, consolidando una serie de

compromisos impulsados entre esos años para reafirmar la integración de los Derechos económicos, sociales y culturales de los derechos civiles y políticos. culminando en su Plan Nacional de Derechos Humanos (Secretaría de Derechos Humanos y Pluralismo Cultural, 2018),

Uruguay

En Uruguay, este proceso comenzó con el antecedente de la Ley de Presupuesto 17.930 del 19 de diciembre de 2005, por la cual se creó la Dirección de Derechos Humanos, bajo la órbita del Ministerio de Educación y Cultura. (Secretaría de Derechos Humanos, 2023)

La Ley le asigna los cometidos generales de promoción, diseño, supervisión, coordinación, evaluación, seguimiento y difusión de las políticas públicas con enfoque de derechos humanos y, en particular, la coordinación de dichas políticas cuya ejecución permanece a cargo de los distintos Incisos.

Política Pública de Protección de DD. HH.

El Sistema Universal de Protección de los Derechos Humanos (en adelante “SUDH”) es aquel conjunto de mecanismos que surgen en el marco de la Organización de las Naciones Unidas (ONU). Dentro de este sistema se identifican mecanismos de protección convencionales y no convencionales. Los primeros son aquellos órganos que emanan de tratados internacionales de derechos humanos. Los segundos se

refieren a los establecidos en base a la Carta de las Naciones Unidas. (Sistema Universal de Protección de los Derechos Humanos, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, s.f.)

Los órganos de tratados internacionales de derechos humanos o Comités de Naciones Unidas son aquellos creados por instrumentos de dicho sistema, de acuerdo a las cláusulas establecidas en éstos. Los órganos tienen como función supervisar la aplicación por parte de los Estados, del tratado de derechos humanos que crea el respectivo comité.

Adicionalmente, el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes establece el Subcomité para la Prevención de la Tortura, el cual supervisa los centros de detención en los Estados Partes de dicho instrumento. (Idem)

Chile

“Se ha reforzado la institucionalidad en materia de derechos humanos. Es así como en 2017 comenzó sus funciones la Subsecretaría de Derechos Humanos (en adelante “SDH”) (Ley N° 20.885), cuya misión es contribuir a la promoción y protección de los derechos humanos, a través del diseño, implementación y evaluación de políticas, planes y programas. Entre sus funciones está elaborar y coordinar la implementación del PNDH, el que en su primera versión (2018-2021), cuenta con más de 600 acciones comprometidas, organizadas en 50 metas y 15 capítulos. Cabe señalar que estas acciones responden a su vez a recomendaciones tanto del sistema universal de derechos humanos, como del sistema interamericano, y del INDH , y se

encuentran en línea con los ODS. Al mes de noviembre de 2020, el Plan reporta un 21,55% de sus actividades finalizadas, 8,72% no iniciadas, y 62,17% en implementación. Durante el año 2021 se llevará a cabo el proceso de elaboración del segundo PNDH 2022-2025” (Comité Derechos Humanos [CCPR], 2021, p.3)

“Carabineros aprobó el “Manual de Técnicas de Intervención Policial para Carabineros de Chile Nivel 1”, que integra expresamente dentro de la función policial el Pacto, enfatizando en lo relativo al derecho a la vida, prohibición de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, y explicitando igualmente la especial protección policial que debe otorgarse a mujeres como grupo sujeto a vulnerabilidad. Desde el año 2016 a la fecha, Carabineros —a través del Programa nacional de derechos humanos de la institución con base en este manual—, registra 46.132 funcionarios capacitados” (CCPR, p. 13)

Argentina

Por su parte y en adición al tema específicamente en los hitos, impulsados por la DNAJI existen mecanismos de revisión tanto en las condenas penales que se declarasen violatorias de derechos fundamentales y un registro público de denuncias contra de magistrados y magistradas en casos de violencia de género, en conjunto con “La participación en la primera institucionalidad creada para la implementación de una sentencia de la Corte Interamericana: la Unidad Ejecutora Lhaka Honhat que, entre otros hitos, celebró la primera consulta previa libre e informada a las comunidades indígenas de los ex lotes fiscales 55 y 14 de la Provincia de Salta y derivó en la presentación ante la Corte IDH y posterior homologación de un acuerdo único de su clase en el que el Estado y las más de 150 comunidades

víctimas coincidieron en cómo debía implementarse una sentencia estructural.”
(DNAJI, p.8)

“La creación y ejecución de cursos destinados a jueces de todo el país en relación con la debida diligencia en la investigación de casos de apropiación de niños durante la dictadura cívico-militar.” (DNAJI, p.9)

“La capacitación de personal policial federal y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires sobre el deber de prevenir, investigar y sancionar la violencia de género, así como sobre los efectos negativos que tienen los estereotipos de género en la tramitación de las denuncias.” (Idem)

También existen dentro de estas políticas de protección de los Derechos Humanos las que buscan educar al respecto, un rol fundamental en lo que respecta a la promoción y protección de los mismos “La educación en derechos humanos desempeña un papel crucial en la protección y promoción de los derechos fundamentales de las personas. No solo es un componente esencial para garantizar una sociedad democrática, sino que también es un fin en sí mismo. Al educar a las personas sobre sus derechos y responsabilidades, se fortalece su capacidad para vivir una vida plena y participar activamente en la construcción de una sociedad más justa y equitativa.” (PNDH 2023-2027. p 76)

“Se destaca en este sentido la “Declaración de las Naciones Unidas sobre educación y formación en Derechos Humanos”, aprobada el 19 de diciembre de 2011. La misma reconoce la educación en derechos humanos como un derecho autónomo del derecho a la educación, en lo que concuerdan todos los Estados integrantes de esta

organización mundial. En el artículo 2.2 de la mencionada declaración se especifican los tres ejes fundamentales del concepto de educación en derechos humanos, a saber: “La educación y la formación en materia de derechos humanos engloban: a) La educación sobre los derechos humanos, que incluye facilitar el conocimiento y la comprensión de las normas y principios de derechos humanos, los valores que los sostienen y los mecanismos que los protegen; b) La educación por medio de los derechos humanos, que incluye aprender y enseñar respetando los derechos de los educadores y los educandos; c) La educación para los derechos humanos, que incluye facultar a las personas para que disfruten de sus derechos y los ejerzan, y respeten y defiendan los de los demás.”(Idem)

Uruguay

“Los Estados tienen la obligación de proteger los derechos humanos, previniendo, investigando y sancionando cualquier violación de derechos cometida por terceros, incluyendo actores no estatales.” (PNDH 2023-2027)

La Defensoría del Pueblo (INDDHH) es una entidad autónoma que opera dentro del Poder Legislativo en Uruguay. Fue establecida mediante la Ley N° 18.446, del 24 de diciembre de 2008, con el objetivo de complementar otros mecanismos ya existentes, brindando mayores garantías a las personas para el pleno ejercicio de sus derechos humanos. Su misión incluye asegurar que las leyes, las prácticas administrativas y las políticas públicas se alineen con los principios de derechos humanos.

La exposición de motivos de la Ley de Creación señala que la estructura conceptual de los derechos humanos hace necesaria una institución como la INDDHH en el ámbito del Poder Legislativo, separada del Poder Ejecutivo y del Poder Judicial. Esta institución tiene competencias amplias y permanentes a nivel nacional, sin restricciones temáticas ni sectoriales, para proteger los derechos humanos en su totalidad dentro del marco constitucional. (RINDHCA, s.f.)

Política Pública de Reparación de DD. HH.

Existen dos contextos en los que podemos hablar y utilizar el termino de “reparacion” en lo referente a Derechos Humanos, primeramente está el contexto jurídico, utilizado en el Derecho Internacional, en un sentido amplio, para todas aquellas medidas que se utilizan para compensar el daño de las víctimas de ciertos crímenes la amplitud de este contexto reside en las distintas formas en las que las reparaciones puedan aplicarse

- Restitución; aquellas medidas que buscan restablecer el *status quo ante* de la víctima. Esto vá desde la restauración de derechos, restitución y otros beneficios hasta la restitución de propiedades.
- Compensación; aquellas medidas que buscan compensar los daños sufridos a través de la cuantificación de los daños, donde el daño se entiende como algo que va mucho más allá de de la mera pérdida económica, incluye la lesión física y mental.

- Rehabilitación; aquellas medidas que proveen atención social, médica y psicológica, así como también servicios legales.
- Satisfacción y garantías de no repetición, estas constituyen categorías especialmente amplias ya que incluyen medidas como el cese de las violaciones, la verificación de hechos, disculpas oficiales y sentencias judiciales que restablecen la dignidad de la víctima, revelación pública de la verdad, búsqueda, identificación y entrega de los restos de personas desaparecidas y sus respectivas sanciones judiciales y administrativas a los presuntos autores de estas violaciones de Derechos Humanos, así también como reformas institucionales (P. Greiff, The handbook of Reparations, 2006)

“El otro contexto en el que el concepto de “reparaciones” es utilizado es en el diseño de programas de cubrimiento masivo. Puede decirse que en Alemania, Chile y Argentina se han establecido “programas de reparaciones”. Las reparaciones en estos casos hacen referencia a los esfuerzos por ofrecer beneficios directamente a las víctimas de un tipo específico de crímenes. Estos programas de reparaciones no entienden el decir la verdad, la justicia penal o la reforma institucional como parte de las reparaciones.” (Idem)

“Art. 15. Una reparación adecuada, efectiva y rápida tiene por finalidad promover la justicia, remediando las violaciones manifiestas de las normas internacionales de derechos humanos o las violaciones graves del derecho internacional humanitario. La reparación ha de ser proporcional a la gravedad de las violaciones y al daño sufrido. Conforme a su derecho interno y a sus obligaciones jurídicas

internacionales, los Estados concederán reparación a las víctimas por las acciones u omisiones que puedan atribuirse al Estado y constituyan violaciones manifiestas de las normas internacionales de derechos humanos o violaciones graves del derecho internacional humanitario. Cuando se determine que una persona física o jurídica u otra entidad está obligada a dar reparación a una víctima, la parte responsable deberá conceder reparación a la víctima o indemnizar al Estado si éste hubiera ya dado reparación a la víctima.

Art. 16. Los Estados han de procurar establecer programas nacionales de reparación y otra asistencia a las víctimas cuando el responsable de los daños sufridos no pueda o no quiera cumplir sus obligaciones.

Art. 17. Los Estados ejecutarán, con respecto a las reclamaciones de las víctimas, las sentencias de sus tribunales que impongan reparaciones a las personas o entidades responsables de los daños sufridos, y procurarán ejecutar las sentencias extranjeras válidas que impongan reparaciones con arreglo al derecho interno y a las obligaciones jurídicas internacionales. Con ese fin, los Estados deben establecer en su derecho interno mecanismos eficaces para la ejecución de las sentencias que obliguen a reparar daños.

Art. 18. Conforme al derecho interno y al derecho internacional, y teniendo en cuenta las circunstancias de cada caso, se debería dar a las víctimas de violaciones manifiestas de las normas internacionales de derechos humanos y de violaciones graves del derecho internacional humanitario, de forma apropiada y proporcional a la gravedad de la violación y a las circunstancias de cada caso, una reparación plena

y efectiva, según se indica en los principios 19 a 23, en las formas siguientes: restitución, indemnización, rehabilitación, satisfacción y garantías de no repetición.” (ONU: Asamblea General, Resolución aprobada por la Asamblea General 60/147, diciembre 2005. art 15-18)

Chile

En Chile existen las leyes 19.123 y 19.980 han establecido un conjunto de medidas reparatorias a las que tienen derecho los familiares de las víctimas. Estas medidas están destinadas a reparar el daño causado a raíz de las graves violaciones a los derechos humanos, debiendo el Programa de Derechos Humanos otorgar asistencia social y legal a los familiares de las víctimas calificadas para acceder a los beneficios contemplados en la ley.

Adicionalmente, el Programa, a través del Área de Proyectos, Memoriales y Gestión Institucional, impulsa la realización de diversas obras de carácter reparatorio. En este contexto, las Obras de Reparación Simbólica (ORS), que contemplan, memoriales, monolitos, creaciones artísticas de diversa índole, entre otros, son iniciativas que responden a la poderosa necesidad social de recordar lo sucedido en Chile, contribuyendo al fomento de una cultura de respeto y promoción de los derechos humanos en nuestra sociedad y a la recuperación de la dignidad y buen nombre de las víctimas de la represión, como parte fundamental del proceso reparatorio. (SBH, Ministerio de Justicia, S.F.)

Beneficios de Reparación

Chile

La Ley N°19.123, y las modificaciones comprendidas en la Ley N° 19.980 y Ley N° 20.405, establecen medidas de reparación destinadas a compensar a los familiares de las víctimas calificadas por la Comisión Nacional de Verdad y Reconciliación (CNVR), Corporación Nacional de Reparación y Reconciliación (CNRR) y Comisión Asesora para la Calificación de Detenidos Desaparecidos y Ejecutados Políticos y Víctimas de Prisión Política y Tortura, en el marco de las violaciones a los derechos humanos en el período comprendido entre el 11 de septiembre de 1973 y el 10 de marzo de 1990.

- Los beneficios de reparación son los siguientes:
- Pensión de Reparación
- Beca de Educación para los hijos
- Programa de Reparación y Atención Integral en Salud y Derechos Humanos (PRAIS)
- Exención de Servicio Militar Obligatorio (SMO)

Argentina

En Argentina existen las siguientes leyes de “Reparación patrimonial para víctimas del terrorismo de Estado”

- Ley 24.411
Indemnización por desaparición forzada o fallecidos por el accionar del terrorismo de Estado
- Ley 24.321
Certificado de denuncia sobre la desaparición forzada de personas que hubieran ocurrido hasta el 10 de diciembre de 1983. El certificado de la ley 24321 permite a los familiares de hasta el 4° grado iniciar en sede judicial el trámite de declaración de ausencia por desaparición forzada.
- Ley 24.043
Indemnización para ex Detenidos
- Ley 25.914
Indemnización para las personas que hubieren nacido durante la privación de la libertad de sus madres, o que siendo menores hubiesen permanecido detenidos en relación a sus padres, siempre que cualquiera de éstos hubiese estado detenido y/o desaparecido por razones políticas, ya sea a disposición del Poder Ejecutivo nacional y/o tribunales militares.
- Ley 26.564
Ampliación de los beneficios de las leyes N° 24.043 y N° 24.411
- Ley 26.913
Pensión Graciable para ex Detenidos

Uruguay

En Uruguay hay un conjunto de leyes declaradas reparatorias bajo la Ley N°18.596 de reconocimiento y reparación de las víctimas del actuar estatal entre 1968 y 1985.

- Ley 18.033
Recuperación de derechos jubilatorios y pensionarios para las víctimas.
- Ley 18.596
Indemnización única para víctimas de distintos atropellos nacidas en cautividad. Prestaciones médicas vitalicias gratuitas.

Concepto de Derechos Humanos

Los derechos humanos son normas destinadas a reconocer y proteger la dignidad inherente a todas las personas. Estas normas regulan cómo los individuos conviven y se relacionan en sociedad, así como su interacción con el Estado y las obligaciones que este tiene hacia ellos.

Las leyes de derechos humanos establecen ciertos deberes que los gobiernos deben cumplir y limitan otras acciones. Las personas, además de ejercer sus derechos, tienen la responsabilidad de respetar los derechos de los demás. Ningún gobierno, grupo o individuo puede realizar acciones que vulneren los derechos de los otros.

“La Declaración Universal de Derechos Humanos, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 1948, fue el primer documento legal en establecer la protección universal de los derechos humanos fundamentales. cumplió 70 años en 2018, sigue siendo la base de toda ley internacional de derechos humanos. Sus 30 artículos ofrecen los principios y los bloques de las convenciones de derechos humanos, tratados y otros instrumentos jurídicos actuales y futuros.” (Oficina Alto Comisionado NU, S.F.)

El principio de universalidad de los derechos humanos constituye la base fundamental del derecho internacional en esta materia. Este principio implica que todos los seres humanos poseen el mismo derecho a disfrutar de sus derechos fundamentales. Desde su primera afirmación en la Declaración Universal de Derechos Humanos, la universalidad ha sido reafirmada en diversas convenciones, declaraciones y resoluciones internacionales.

Asimismo, los derechos humanos son inalienables, es decir, no deben ser revocados, salvo en situaciones específicas y siguiendo un proceso legal adecuado. Por ejemplo, el derecho a la libertad puede limitarse si un tribunal de justicia declara a una persona culpable de un delito. (Idem)

Todos los Estados han ratificado al menos uno de los nueve tratados fundamentales de derechos humanos y uno de sus nueve protocolos opcionales. Además, el 80% de los Estados ha ratificado cuatro o más de estos tratados, lo que implica que los Estados asumen obligaciones y deberes bajo el derecho internacional para respetar, proteger y garantizar el cumplimiento de los derechos humanos.

La obligación de respetar los derechos humanos implica que los Estados deben evitar cualquier interferencia o restricción en su disfrute. La obligación de proteger requiere que los Estados salvaguarden a las personas y grupos frente a posibles violaciones de sus derechos. La obligación de cumplir los derechos humanos implica que los Estados deben tomar medidas activas para facilitar el acceso y el goce de estos derechos.

Dentro del Derecho Internacional

El derecho internacional de los derechos humanos establece las obligaciones que los Estados deben respetar. Al pasar a ser partes en los tratados internacionales, los Estados asumen las obligaciones y los deberes, en virtud del derecho internacional, de respetar, proteger y realizar los derechos humanos. La obligación de respetarlos significa que los Estados deben abstenerse de interferir en el disfrute de los derechos humanos, o de limitarlos. La obligación de protegerlos exige que los Estados impidan los abusos de los derechos humanos contra individuos y grupos. La obligación de realizarlos significa que los Estados deben adoptar medidas positivas para facilitar el disfrute de los derechos humanos básicos. (Oficina del Alto Comisionado, NU)

Debida Diligencia

“La investigación judicial de graves violaciones de derechos humanos constituye un elemento fundamental para el esclarecimiento de lo sucedido a las víctimas avanzando en el establecimiento de la verdad, el castigo efectivo a los responsables de la misma, la restitución o en su caso la reparación de los derechos de las víctimas, y la identificación de aquellas medidas necesarias para prevenir que hechos como los sucedidos vuelvan a ocurrir. En la terminología empleada por el derecho internacional de los derechos humanos se dice que son claves para garantizar los derechos a la verdad, la justicia y la reparación.” (G. Leon, V. Krsticevic, L. Obando, Debida diligencia, Cejil, 2010)

Cabe destacar que, de acuerdo con lo establecido por la Corte IDH, el esclarecimiento de la verdad no sólo tiene una dimensión individual, destinada a la reparación de los derechos de la víctima y sus familiares, sino una dimensión colectiva, destinada a dar a conocer lo ocurrido a la sociedad en su conjunto. (Idem)

Principios de la Debita Diligencia

Los principios generales expresados por G. León, según la jurisprudencia y otros instrumentos internacionales;

- Oficiosidad

La investigación tiene que ser desarrollada por autoridades competentes en el área, ya que un Estado una vez toma conciencia de una violación de derechos humanos debe de iniciar una investigación seria y efectiva de lo acontecido, con la determinación de encontrar la verdad y con el fin de traer hacia la justicia todo agente estatal involucrado (Idem)

- Oportunidad

Debiera de iniciarse de manera inmediata para no perder ninguna prueba que pudiese ser fundamental en el caso, dentro de un plazo razonable para esclarecer todos los hechos y sancionar a los responsables. “la Corte IDH ha establecido que “el derecho de acceso a la justicia no se agota con el trámite de procesos internos, sino que éste debe además asegurar, en tiempo razonable, el derecho de la presunta víctima o sus familiares a que se haga todo lo necesario para conocer la verdad de lo sucedido y para que se sancione a los eventuales responsables” (Idem)

Una vez cumplido el plazo de investigación, esta no puede quedar en pasividad o ser meramente un conjunto de informes, el principio de Diligencia exige una consecución de justicia o de reparaciones hacia las víctimas.

- Competencia

La investigación debe ser llevada a cabo por profesionales competentes y ejecutadas de manera rigurosa. “El Protocolo de Minnesota, en su Introducción y en su Anexo 1, punto, expresa la necesidad de que los procedimientos de investigación sean dirigidos por personal con competencia suficiente, que utilice de manera efectiva todos los recursos a su disposición y que cuenten con personal técnico y administrativo idóneo.” (Idem)

- Independencia e imparcialidad

“La investigación debe ser independiente e imparcial. Las exigencias de imparcialidad se extienden a cada una de las etapas del proceso, incluyendo la recolección inicial de la prueba, la visita al lugar del hallazgo de un cuerpo y todas las etapas posteriores. En particular, es clave resguardar la investigación de la contaminación o alteración de la prueba que puedan realizar los posibles perpetradores, cuando ellos son agentes que tienen funciones de investigación como la policía militar, la policía, el Ejército en ciertas zonas, la Fiscalía o Ministerio Público, el personal penitenciario o cualquier otra entidad del Estado.” (Idem).

- Exhaustividad

La investigación debe de agotar los medios disponibles para poder esclarecer los hechos. “La Corte ha sido contundente en expresar que la investigación debe ser realizada por todos los medios legales disponibles y orientada a la determinación de la verdad y a la persecución, captura, enjuiciamiento y eventual castigo de todos los responsables intelectuales y materiales de los hechos, especialmente cuando están o puedan estar involucrados agentes estatales.” (Idem)

“El Protocolo de Minnesota, indica que las autoridades investigativas deben procurar esclarecer en la investigación de ejecuciones sumarias todos los aspectos relevantes a la misma. A saber:

a) identificar a la víctima;

- b) recuperar y conservar medios probatorios relacionados con la muerte para ayudar a todo posible enjuiciamiento de los responsables;
- c) identificar los testigos posibles y obtener declaraciones de ellos con respecto de la muerte;
- d) determinar la causa, la forma, la ubicación y la hora de la muerte, así como toda modalidad o práctica que pueda haber provocado la muerte;
- e) distinguir entre muerte natural, muerte accidental, suicidio y homicidio;
- f) identificar y aprehender a la persona o personas que hubieran participado en la ejecución;
- g) someter al perpetrador o perpetradores sospechosos de haber cometido delito a un tribunal competente establecido por ley.” (Idem)

- Participación

La investigación debe desarrollarse garantizando el respeto y participación de las víctimas y sus familiares.

“La Corte IDH reconoce el valor central de la participación de las víctimas en todas las etapas del proceso judicial dirigido a la investigación y castigo de los responsables de graves violaciones de derechos humanos.

De acuerdo con lo establecido en su jurisprudencia toda persona que se considere víctima de una grave violación a los derechos humanos, o sus familiares, tienen derecho a acceder a la justicia para conseguir que el Estado cumpla, en su beneficio

y en el del conjunto de la sociedad, con su deber de investigar dicha violación.”
(Idem)

Marco legal y normativo

“El Estado debe “proteger” a las personas y crear condiciones de vida con pleno respeto a los derechos fundamentales (artículo 1°); los “derechos esenciales que emanan de la naturaleza humana” son un límite para el ejercicio de la soberanía y los órganos del Estado deben “respetar y promover” los derechos garantizados por la Constitución, tanto en su propio articulado como en los tratados internacionales ratificados por Chile (artículo 5°), y dichas obligaciones comprometen a todos los órganos del Estado (artículo 6°). Por tanto, la conclusión necesaria es que las obligaciones del Estado en materia de derechos fundamentales serán no sólo de abstención, sino también obligaciones positivas. Dependerá del análisis de cada derecho determinar el contenido normativo concreto de la obligación del Estado.”
(Derecho Internacional de los Derechos Humanos en Chile, Nash Rojas, 2012, p. 54)

Integración del Derecho Internacional de Derechos Humanos a Normativa Interna

Aunque si bien es necesaria, según Tolosa, R. I. D. (2012) la contemplación de los Derechos Humanos en el Derecho Internacional constituye un conflicto con la

concepción tradicional del Derecho Internacional ya que hay una dificultad coordinar los principios de ambos principios, sin embargo hoy por hoy los Estados están obligados a dar cuenta del trato interno en lo respectivo a la administración de justicia y controles de detenciones viéndose la primacía de primera por sobre la segunda .

C. Nash (2012) por su lado sostiene la existencia de una relación que de retroalimentación entre los sistemas jurídicos nacionales e internacionales, enriqueciéndose los primeros de los aportes internacionales y este último engrosando su argumentación jurisprudencial en base al reconocimiento y concreción de instrumentos por parte de los internos.

La integración del derecho internacional en la normativa interna de un país implica el proceso por el cual los tratados y acuerdos internacionales suscritos por el Estado adquieren validez y efectos jurídicos dentro de su sistema legal. Este proceso garantiza que los compromisos asumidos por el Estado en el ámbito internacional se cumplan y apliquen en su jurisdicción, respetando las reglas y procedimientos nacionales.

En el caso de Chile, la Constitución de 1980 tenía vacíos normativos en relación con el procedimiento de incorporación de tratados internacionales, lo que generaba incertidumbre sobre su rango y aplicabilidad. Según la Constitución de ese período, los tratados debían seguir un procedimiento similar al de una ley, donde el Presidente de la República negociaba, firmaba y ratificaba los tratados, y podían someterse a un control de constitucionalidad por parte del Tribunal Constitucional.

No obstante, debido a la falta de claridad, surgieron diversas interpretaciones sobre el estatus jurídico de los tratados, y algunos los equiparaban con leyes nacionales.

La reforma constitucional de 2005 modificó esta situación al introducir el artículo 54, que especifica que los tratados deben cumplir un procedimiento de aprobación similar al de las leyes, "en lo pertinente". Este cambio permitió diferenciar a los tratados de las leyes nacionales en cuanto a su procedimiento de adopción y su jerarquía normativa, asignándoles un estatus superior a las leyes ordinarias.

Asimismo, esta reforma estableció un mecanismo específico para la derogación, modificación y suspensión de los tratados, limitando la capacidad del Estado de anular un tratado por medio de una ley posterior y, en su lugar, exigiendo que cualquier cambio se realice conforme a los mecanismos del propio tratado o al derecho internacional. Esto busca evitar que el Estado chileno incurra en responsabilidad internacional.

La enmienda también fortaleció la preeminencia de los tratados en el ordenamiento jurídico chileno, indicando que, una vez vigentes, deben prevalecer sobre las leyes de rango inferior. Sin embargo, el Tribunal Constitucional chileno ha sostenido que aún puede declarar la inaplicabilidad de normas de tratados en casos específicos, lo cual introduce un debate sobre los límites de control constitucional de los tratados en el sistema jurídico chileno.

Marco Constitucional

En lo referente a la materia constitucional, existen artículos que son fundamentales al momento aplicar la norma de carácter internacional dentro de la normativa nacional, como lo son clara y expresamente los artículos 5° manifestando que la soberanía está limitada por el respeto de los derechos de la naturaleza humana, respetando y promoviendo los mismos por todo ente y órgano estatal, derechos que estén garantizados tanto por el texto constitucional como por las obligaciones internacionales contratadas. (CPR Art. 5° D.O. 24.10.1980). Y a su vez en su artículo 6° se establece que el sometimiento del accionar de los órganos del Estado al respeto de los derechos garantizados por la Constitución, entre los cuales se desprenden los Derechos Fundamentales reconocidos por el Estado chileno al momento de la celebración de los tratados internacionales (CPR Art. 6°. D.O. 24.10.1980). Esto en concordancia con el artículo 1° podemos entender que el Estado debe respetar y promover los derechos fundamentales de la naturaleza humana, estos sean presentados dentro del texto orgánico constitucional o en los tratados internacionales. (Nash Rojas, 2012)

El Estado de Chile mantiene la declaración efectuada al momento de adherirse al Protocolo Facultativo relativo al mecanismo de comunicaciones individuales, así como la reserva formulada al ratificar el Segundo Protocolo Facultativo, ambos del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. (CCPR, 2021, p. 5)

Jerarquía de los tratados internacionales

“Lo que debe discutirse no es el rango de los tratados propiamente tales, sino que el rango de las normas que consagran derechos humanos, incluyéndose en ellas no solamente las que los formulan, sino todas aquellas que regulan su alcance o contenido. Por tanto, es importante tener claro que las conclusiones que planteemos en torno a la jerarquía se aplican tanto a tratados cuyo objeto principal sea la regulación de dichos derechos, como a todos los derechos humanos consagrados en cualquier tipo de tratado.” *(Nash Rojas, 2012, p. 20)*

“Por tanto, una necesaria consecuencia de la recepción del DIDH en el derecho nacional, es que todos los órganos del Estado están obligados a actuar en conformidad al mandato de dichas normas. Además, a partir de lo dispuesto en el artículo 10 (incisos 1 y 4), en relación con las normas de los artículos 50 y 60 de la Constitución, se puede extraer la obligatoriedad de las normas internacionales.” *(Nash Rojas, 2012, p. 33)*

Control de Convencionalidad

Podemos a su vez inferir que el Control de Convencionalidad tiene dos dimensiones, en primera una “pasiva”, la que consiste en la interpretación de la Norma interna en alineación en pos de las obligaciones contraídas por los acuerdos internacionales, esto en situaciones donde la Normativa Interna no contradiga de manera explícita el

DIDH. Y en segunda una “activa”, que entra en acción cuando se contraponen directamente la nacional con la internacional, produciendo una inaplicabilidad de la nacional en cuestión.

“Aunque haya diferentes lecturas del alcance de la doctrina del control de convencionalidad, es posible decir que –según las sentencias de la propia Corte– esta doctrina exige que los jueces nacionales, y cualquier otro órgano que aplique la ley dentro de un Estado parte en la CADH, evalúen *ex officio* si las leyes internas son compatibles con la CADH y con la interpretación que de ella haga la Corte Interamericana; si son incompatibles, la doctrina del control de convencionalidad requeriría que los jueces –y los otros órganos que aplican la ley–, rechacen o se abstengan de hacer cumplir sus leyes nacionales (aunque la Opinión Consultiva N° 24 parece haber moderado algo esta última exigencia).¹⁰ Esta obligación existiría también cuando la interpretación de la Corte Interamericana de Derechos Humanos se hubiera emitido en una sentencia relativa a un Estado diferente,¹¹ e incluso si esta interpretación contradice las constituciones políticas nacionales.¹²” (PAÚL DÍAZ, ÁLVARO, 2019. LOS ENFOQUES ACOTADOS DEL CONTROL DE CONVENCIONALIDAD: LAS ÚNICAS VERSIONES ACEPTABLES DE ESTA DOCTRINA. *Revista de derecho (Concepción)*, pag 49-82.)

Instituto Nacional de Derechos Humanos

Es una corporación autónoma de derecho público, creada por la Ley N° 20.405. Su objeto es la promoción y protección de los derechos humanos de las personas que habiten en Chile, en concordancia con la Constitución y los tratados internacionales vigentes suscritos por nuestro país.

Entre sus Funciones destacan

- Elaborar un informe anual sobre sus actividades, la situación nacional de derechos humanos y hacer recomendaciones para su debido resguardo y respeto. Dicho informe debe ser presentado al Presidente de la República, al Congreso Nacional y al Presidente de la Corte Suprema. Adicionalmente lo puede enviar a la ONU, la OEA y organismos de defensa de derechos humanos.
- Comunicar al Gobierno y a distintos órganos del Estado su opinión sobre situaciones relativas a derechos humanos que ocurran en nuestro país. Para ello puede solicitar informes al organismo pertinente.
- Proponer a los órganos del Estado medidas para favorecer la promoción y protección de los derechos humanos.
- Promover que la legislación nacional sobre el tema esté en armonía con los tratados internacionales suscritos por nuestro país, para así darles una aplicación efectiva.
- Iniciar (en el ámbito de su competencia) acciones legales ante los Tribunales de Justicia, que pueden ser querellas por crímenes tales como de lesa

humanidad, tortura, desaparición de personas, etc. Presentar recursos de protección o amparo.

- Custodiar los antecedentes reunidos por la Comisión nacional de Verdad y Reconciliación (Comisión Rettig), la Comisión de Prisión Política y Tortura (Comisión Valech), la Corporación Nacional de Reparación y Reconciliación, el Programa de Derechos Humanos y los que reúna la nueva Comisión Valech, formada en 2010 bajo la Ley N° 20.405.
- Colaborar con el Ministerio de Relaciones Exteriores y demás servicios públicos relacionados en la elaboración de informes sobre el tema que deba presentar ante la ONU o la OEA.
- Cooperar con la ONU y otras instituciones relacionadas regionales o de otros países, en la promoción y protección de los derechos humanos.
- Difundir el conocimiento de los derechos humanos, favorecer su enseñanza en todos los niveles educacionales incluida la formación impartida en las Fuerzas Armadas, realizar investigaciones, hacer publicaciones, otorgar premios y propender a fomentar una cultura de respeto de los derechos humanos en el país.
- El Instituto Nacional de Derechos Humanos es por ley el Mecanismo Nacional de Prevención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes

Otros Actores

Amnistía Internacional

Amnistía Internacional es un movimiento global que trabaja para promover todos los derechos humanos consagrados en la Declaración Universal de Derechos Humanos y otros estándares internacionales de derechos humanos. Su misión es desarrollar investigaciones y acciones dirigidas a prevenir y poner fin a graves violaciones a los derechos a la integridad física y mental, a la libertad de conciencia y expresión, a la libertad contra la discriminación, en el contexto de su trabajo de promoción de todos los derechos humanos.

Red de Instituciones Nacionales para la promoción de Derechos Humanos del Continente Americano

Red de Instituciones Nacionales para la Promoción y Protección de los Derechos Humanos del Continente Americano o RINDHCA, es una organización regional miembro de la Alianza Global de Instituciones Nacionales de Derechos Humanos con el objetivo de cooperar directamente con la Alianza Global de Instituciones Nacionales de Derechos Humanos (GANHRI) y con la Oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH)

Marco Metodológico

En miras del Derecho Internacional Público frente a las acciones cometidas por los Estados tanto en gobiernos de facto como en sus regímenes democráticos, donde las obligaciones contraídas por los mismos requieren que estos actúen en base a la búsqueda de Justicia y Reparación a favor de las víctimas de manera plena e inmediata o las medidas que el tribunal internacional determine garantes de restitución, no repetición y compensación.

Ante esto la investigación se fundamente en las políticas implementadas de tres países con un contexto histórico similar en referente a periodos históricos de dictaduras cívico militares y su posterior retorno a mandatos democráticos, Chile, Argentina y Uruguay. Con sus respectivos PNDH en plena función y avalados por entidades internacionales de Derechos Humanos, surge la pregunta ¿Son comparables las políticas públicas de promoción, reparación y protección de los Derechos Humanos de Chile, Argentina y Uruguay? Teniendo en cuenta las similitudes en su historia y contextos casi en paralelo ¿es posible determinar uno que posea mayor grado de eficiencia en lo respectivo al resguardo de los Derechos Humanos?.

Estas preguntas buscan ser respondidas mediante un **enfoque cualitativo-comparativo** con elementos cuantitativos. La naturaleza cualitativa permite analizar en profundidad las políticas públicas de derechos humanos de Chile, Argentina y Uruguay, mientras que el uso de estadísticas cuantitativas y datos presupuestarios fortalece la comprensión de la eficiencia y alcance de estas políticas.

Definición del enfoque metodológico de investigación

El presente estudio se desarrolla bajo la metodología cualitativa-comparativa, esto dado a la naturaleza del análisis y al tipo de datos que son necesarios para responder al problema planteado al inicio de la investigación. El enfoque cualitativo permita una comprensión en profundidad de las distintas políticas de promoción, protección y reparación de los Derechos Humanos en los tres casos comparados (Argentina, Chile y Uruguay), esto mediante un análisis detallado de sus distintas legislaciones en materia de Derechos Humanos y debido al contexto temporal casi paralelo, los distintos Planes Nacionales de Derechos Humanos presentados.

A su vez el diseño comparativo se considera apropiado para el estudio, ya que permite la identificación de las similitudes y diferencias de enfoques y estrategias implementadas en cada uno de los países mencionados anteriormente para el cumplimiento de sus compromisos en materia de los Derechos Humanos. Permitiendo así observar la variación de, la distribución de los recursos; alcance de los distintos programas; y la efectividad de los mecanismos. La comparación entre estos casos permite evaluar hasta qué punto los países del cono sur comparten o difieren en sus políticas y como estas reflejan las prioridades nacionales en lo respectivo a los Derechos Humanos.

Para realizar este análisis comparativo, se ha seleccionado una combinación de análisis documental y análisis de contenido. El análisis documental permite revisar en profundidad los textos de los planes nacionales y otros documentos oficiales, con

el fin de identificar los objetivos, estrategias y acciones propuestas por cada país. Por su parte, el análisis de contenido posibilita una interpretación sistemática de las temáticas emergentes, permitiendo agrupar y comparar categorías comunes y diferencias significativas en la implementación de estas políticas.

Además de los documentos oficiales, se empleó la triangulación de fuentes mediante la consulta de informes de organismos de derechos humanos y entrevistas a expertos, cuando sea posible, para validar y enriquecer los hallazgos.

Complemento de Datos Cuantitativos

Aunque el estudio es mayormente cualitativo, se incluirán datos cuantitativos de los montos presupuestarios asignados a algunas políticas en los tres países, con el objetivo de complementar el análisis y evidenciar la priorización de recursos en cada contexto. La comparación de los presupuestos asignados ayudará a comprender el compromiso financiero de cada Estado y su correlación con los objetivos planteados en sus respectivos planes.

Hipótesis

En el presente trabajo se plantea que Chile enfrenta una mayor dificultad para implementar de manera efectiva el PNDH en comparación con Argentina y Uruguay, debido al centralismo estructural y la alta tasa de participación ciudadana.

Diseño de investigación

Este es un estudio comparativo, centrado en evaluar la comparabilidad, alcance y eficiencia de las políticas de promoción, reparación y protección de derechos humanos en los tres países seleccionados. Este enfoque permite identificar tanto patrones comunes como variaciones en los resultados obtenidos por cada país en su esfuerzo por proteger los derechos humanos.

Muestra y Casos de Estudio

Los casos de estudio son los Planes Nacionales de Derechos Humanos de Chile, Argentina y Uruguay, seleccionados por ser documentos oficiales que articulan los objetivos y estrategias de cada Estado en esta materia. Además, se incluirán estadísticas sobre violaciones de derechos humanos y entrevistas realizadas a un Director Regional del Instituto Nacional de Derechos Humanos (INDH) en Chile, como complemento cualitativo y contextual.

Técnicas de Recolección de Datos

1. **Análisis Documental:** Este método se utilizará para revisar y comparar en profundidad los documentos oficiales de los planes nacionales de derechos humanos de cada país. A través de este análisis, se identificarán los objetivos, enfoques y recursos destinados a la promoción, protección y reparación de derechos humanos.
2. **Entrevistas:** Se realizó una entrevista con un Director Regional del INDH en Chile. Esta entrevista proporcionará una perspectiva experta y contextual

que ayudará a evaluar la implementación y percepción de las políticas de derechos humanos en Chile.

3. Estadísticas y Datos Cuantitativos: Se incluirán estadísticas sobre casos de violaciones de derechos humanos en los tres países, lo cual permitirá medir, hasta cierto punto, la eficiencia de las políticas implementadas en cuanto a su capacidad de respuesta y efectividad en la reparación.

Análisis de las Políticas

El análisis de datos se realizará a través de:

- Análisis de Contenido: Esta técnica se aplicará a los planes nacionales y a la entrevista, identificando temas recurrentes, enfoques, prioridades y diferencias en las políticas y prácticas entre los tres países.
- Comparación Cuantitativa de Resultados: Los datos estadísticos sobre violaciones de derechos humanos y recursos asignados permitirán evaluar la eficiencia de las políticas de cada país, considerando cómo los montos presupuestarios se reflejan en los resultados.

Criterios de Comparación

El criterio principal de comparación es el resultado de las políticas en cada país, evaluado a partir del análisis documental, los datos estadísticos y las percepciones obtenidas de la entrevista. Los resultados serán interpretados en términos de:

- Alcance de las políticas: Identificar qué áreas de derechos humanos se priorizan y cómo se implementan en cada país.
- Eficiencia: Medir la capacidad de cada país para responder y reparar violaciones de derechos humanos, observando el impacto de los recursos destinados a estos fines.

La relación entre el Estado chileno y los Derechos Humanos

Primer Plan Nacional de Derechos Humanos 2017-2022

Durante el proceso de ejecución del PNDH se realizaron evaluaciones para analizar y evaluar, su diseño, los resultados parciales y el modelo de seguimiento de las políticas públicas dentro del PNDH. Para efectos de este análisis se utilizará el informe de “Evaluación final del Primer Plan Nacional de Derechos Humanos”.

Donde se establece que de este primer plan se desprenden 50 “Metas” y 608 “Acciones” a realizar y cumplir, comprometidas por cuarenta y tres instituciones estatales, las cuales se dividieron y clasificaron en 15 capítulos. Detallados a continuación.

Capítulo	Cantidad de Metas	Cantidad de Acciones
1. Diversidad Sexual	3	16
2. Educación en Derechos Humanos	3	70
3. Empresas y Derechos Humanos	3	24
4. Equidad Territorial: DESC y Desastres Naturales	4	48
5. Mujeres	4	60
6. Niños, niñas y adolescentes	3	44
7. Personas Adultas Mayores	3	22
8. Personas con Discapacidad	3	68
9. Personas Migrantes y Refugiadas	4	74
10. Prevención de la Tortura	3	14
11. Promoción de la Investigación, Sanción y Reparación de los Crímenes de Lesa Humanidad y de la Memoria Histórica	3	55
12. Pueblos Indígenas y Tribales	5	72
13. Reinserción Social de Personas Privadas de Libertad	3	13
14. Sistemas de Derechos Humanos	3	12
15. Trata de Personas y Tráfico de Migrantes	3	15
Total	50	608

Fuente: Elaborado por el Centro de Sistemas Públicos en base al reporte general del Ciclo 8.

De esto podemos concluir que existe una priorización por parte del Estado por las acciones relacionadas con la Educación en Derechos Humanos; Pueblos Indígenas y Tribales; Personas Migrantes y Refugiadas, cada una con a lo menos 70 acciones comprometidas para con sus capítulos. Por otro lado se aprecia como los capítulos con menos acciones son los Sistemas de Derechos Humanos; Reinserción social de personas privadas de libertad; Prevención de la Tortura y la Trata de Personas y Tráfico de Migrantes contando con a lo mucho 15.

El elemento que más se destaca en el Plan Nacional de Derechos Humanos de Chile es la cantidad de acciones implementadas dentro de este, de las 608 acciones totales el 63% fueron finalizadas cumpliendo a cabalidad sus objetivos y en menor medida un 25% cumpliendo parcialmente los mismos. Con un 12% sin implementarse y sin mostrar algún reporte.

Tabla 12: Estado de implementación de las acciones por capítulo del PNDH.

Capítulo	Finalizada, cumpl. Total	Finalizada, cumpl. Parcial	Finalizada, sin Impl.	Sin Reporte
1. Diversidad Sexual	10 (62.5%)	5 (31.25%)	1 (6.25%)	0 (0%)
2. Educación en Derechos Humanos	52 (74.29%)	17 (24.29%)	1 (1.43%)	0 (0%)
3. Empresas y Derechos Humanos	14 (58.33%)	6 (25%)	4 (16.67%)	0 (0%)
4. Equidad Territorial: DESC y Desastres Naturales	33 (68.75%)	11 (22.92%)	4 (8.33%)	0 (0%)
5. Mujeres	45 (75%)	8 (13.33%)	7 (11.67%)	0 (0%)
6. Niños, niñas y adolescentes	31 (70.45%)	10 (22.73%)	3 (6.82%)	0 (0%)
7. Personas Adultas Mayores	12 (54.55%)	6 (27.27%)	2 (9.09%)	2 (9.09%)
8. Personas con Discapacidad	32 (47.06%)	25 (36.76%)	11 (16.18%)	0 (0%)
9. Personas Migrantes y Refugiadas	54 (72.97%)	15 (20.27%)	5 (6.76%)	0 (0%)
10. Prevención de la Tortura	8 (57.14%)	6 (42.86%)	0 (0%)	0 (0%)
11. Promoción de la Investigación, Sanción y Reparación de los Crímenes de Lesa Humanidad y de la Memoria Histórica	36 (65.45%)	14 (25.45%)	5 (9.09%)	0 (0%)
12. Pueblos Indígenas y Tribales	33 (45.83%)	16 (22.22%)	8 (11.11%)	15 (20.83%)
13. Reinserción Social de Personas Privadas de Libertad	9 (69.23%)	4 (30.77%)	0 (0%)	0 (0%)
14. Sistemas de Derechos Humanos	5 (41.67%)	5 (41.67%)	2 (16.67%)	0 (0%)
15. Trata de Personas y Tráfico de Migrantes	9 (56.25%)	6 (37.5%)	1 (6.25%)	0 (0%)
Total	383 (63.2%)	154 (25.41%)	54 (8.91%)	15 (2.48%)

Fuente: Elaborado por el Centro de Sistemas Públicos en base al reporte general del Ciclo 8

Sin embargo y de acuerdo a lo señalado en el “Informe Final” con una muestra de 215 documentos distribuidos en 47 acciones entre distintos organismos y entidades estatales focalizado en 3 capítulos claves “Educación en Derechos Humanos”; “Niños, Niñas y Adolescentes” y “Reinserción Social de Personas Privadas de Libertad”. De estas acciones y según el “Resumen ejecutivo” del informe 29 de estas acciones estudiadas crearon y compartieron algún tipo de documentación referente a la finalización o cumplimiento de la acción en particular (Evaluación Final Resumen Ejecutivo, 2022)

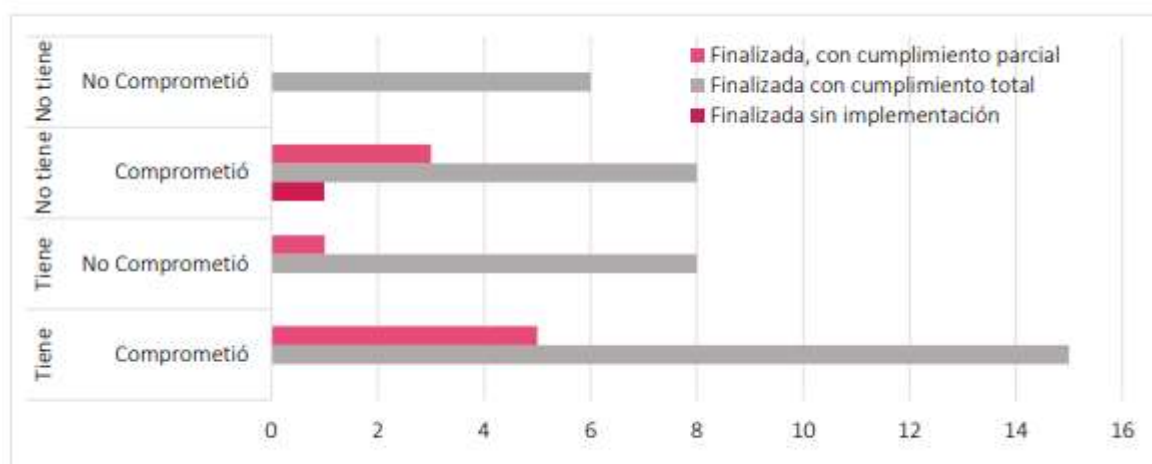
Tabla 5: Número de documentos levantados por institución para las tres áreas de estudio.

Capítulo	Institución	Número de documentos
Educación en DD. HH.	Carabineros de Chile	1
Educación en DD. HH.	Gendarmería de Chile	33
Educación en DD. HH.	Oficina Nacional de Emergencia	2
Educación en DD. HH.	Subsecretaría de Derechos Humanos	11
Educación en DD. HH.	Subsecretaría de la Mujer y la Equidad de Género	5
Educación en DD. HH.	Subsecretaría de la Presidencia	12
Niños, niñas y adolescentes	Gendarmería de Chile	7
Niños, niñas y adolescentes	Servicio Nacional de Menores	45
Niños, niñas y adolescentes	Subsecretaría de Evaluación Social	2
Niños, niñas y adolescentes	Subsecretaría de la Niñez	45
Niños, niñas y adolescentes	Subsecretaría del Trabajo	1
Reinserción social para personas privadas de libertad	Gendarmería de Chile	31
Reinserción social para personas privadas de libertad	Subsecretaría de Justicia	20

Fuente: Elaboración propia, CSP.

Producto del análisis de los datos anteriormente señalados existe una brecha correspondiente a que las acciones que no presentaron documentación y que habiendo comprometido con presentar al menos uno, declararon un cumplimiento total de sus acciones, generando contradicciones entre lo declarado y lo comprometido. (Resumen ejecutivo, 2022)

Grafico 1: Número de acciones que comprometieron documento y si publicaron alguno, según su estado.

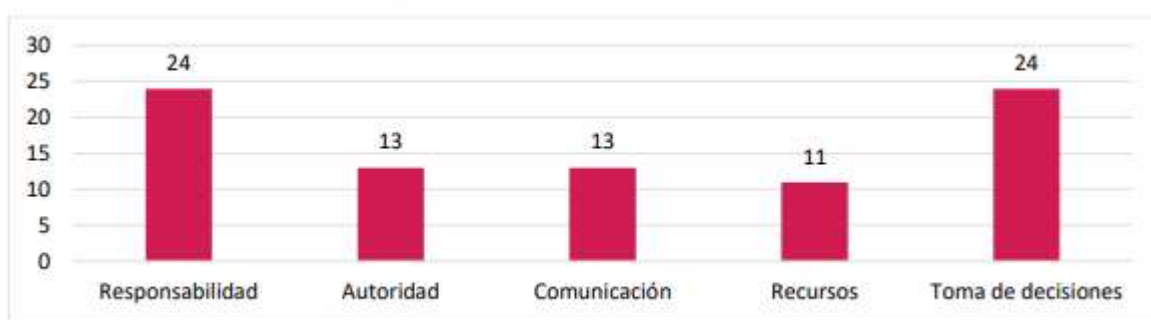


Fuente: Elaboración propia, CSP.

De acuerdo a lo anterior se concluye según el mismo informe, entonces que de las 29 acciones documentadas, la mayoría tenía una finalidad generativa de capacidades de responsabilidad y toma de decisiones, 24 acciones con un 82,7% del total. No obstante, menos de la mitad de las acciones se enfocaron en promover capacidades de autoridad, la comunicación y la gestión de recursos, un 44,83% para las primeras y un 37,93% para la última. (Resumen ejecutivo, 2022).

En general, las capacidades de responsabilidad y toma de decisiones mantienen patrones similares a los observados en el panorama general en lo referente a la distribución. Sin embargo, el comportamiento del resto de las capacidades varía. En cuanto a las capacidades de autoridad, el capítulo de "Educación en DD. HH." presentó solo una acción orientada a desarrollarlas, mientras que en los capítulos de "NNA" y "Reinserción Social" la distribución fue más equilibrada. En lo que respecta a la comunicación, la mayoría de las acciones en "Reinserción Social" no buscaban fomentar esta capacidad, a diferencia de las otras dos áreas, donde hubo una distribución equitativa entre las que lo promovían y las que no. Finalmente, respecto a los recursos, las acciones en "NNA" estuvieron distribuidas equitativamente entre las que generaban esta capacidad y las que no, mientras que en "Educación en DD. HH." y "Reinserción Social" predominó la ausencia de iniciativas para desarrollarla.

Gráfico 3: Capacidades generadas por las acciones según su documentación publicada.



Fuente: Elaboración propia, CSP.

En la revisión documental declarada de las acciones del PNDH que se estudiaron en el informe, se revela que la existencia de herramientas evaluativas que pudieran respaldar que la generación de las capacidades o cambios esperados fue casi nula. En vista de esa carencia se dificulta la evaluación del impacto total previsto de las acciones. Además la falta de documentación de las acciones comprometidas a desarrollar estas herramientas y/o documentación, pero que si reportaron un cumplimiento total evidencia una brecha significativa entre el cumplimiento declarado y el cumplimiento efectivo de las acciones.

En el marco de los resultados de las acciones realizadas en el PNDH, el informe lo aborda dentro de los siguientes criterios

- **Relevancia:** Es el grado en que una actividad, un logro esperado o una estrategia son pertinentes o significativos para alcanzar el objetivo propuesto y el grado en que este objetivo es importante para solucionar el problema abordado.
- **Eficacia:** Es el grado en que un proyecto o programa alcanza sus objetivos y logros previstos y cumple con los resultados esperados.

- **Eficiencia:** Representa la medida en que los insumos (fondos, conocimientos, tiempo y otros) se convierten en resultados.
- **Sostenibilidad de la Acción:** Una vez terminada la ejecución de la misma, es decir, la probabilidad de que se obtengan beneficios a largo plazo.

De los cuales indica los siguiente.

- **Relevancia:** Hasta ahora, no es concluyente el grado en que las acciones fueron pertinentes o significativas para alcanzar el objetivo propuesto y el grado en que este objetivo es importante para solucionar el problema abordado. Lo anterior se debe a que el Plan se elaboró en un contexto y se implementó en otra administración gubernamental, diluyéndose la vinculación positiva de las acciones con los problemas a resolver, a nivel de DD.HH.
- **Eficacia:** Por un lado, se encuentran quienes reconocen que no hubo forma de medir resultados, ya que esta cadena metodológica no estaba presente. Y, por otro lado, quienes señalan que el mayor logro a nivel de eficacia refiere a la instalación del tema a nivel institucional. La paradoja señala que, a nivel de diseño metodológico, estuvieron ausentes los mecanismos para observar el cumplimiento de las acciones en relación con los resultados esperados. Pero, el logro se observa en el cumplimiento de un objetivo no manifiesto, pero sí deseado: dar un primer paso en la introducción del EBDH en la institucionalidad pública de Chile.

- **Eficiencia:** Indica que en los tres capítulos coinciden en una apreciación negativa de las condiciones (insumos) iniciales: recursos, conocimientos, tiempo y otros, requeridos para que las acciones se conviertan en resultados. La ausencia de un presupuesto para ejecutar el Plan se vinculó con la inclusión de acciones ya existentes y/o con la reasignación de recursos internos. Lo anterior puede ser virtuoso en tanto se lea como una buena administración de los recursos institucionales para dar cumplimiento a sus compromisos, pero esto conlleva una señal negativa acerca de la limitada importancia asignada por el Estado a la implementación del Plan
- **Sostenibilidad:** En los tres capítulos se presenta la sostenibilidad de manera favorable, reconociendo la importancia de la coordinación generada, intra e interinstitucional, para la implementación de las acciones. De esta manera se establece la permanencia de EBDH en los servicios públicos, generando una plataforma de acciones para seguir avanzando en el mismo.

Existe un resultado medianamente satisfactorio, ya que se entiende este primer PNDH como un punto de inicio al momento de instaurar una capacidad institucional con un enfoque de Derechos Humanos, también de impulsar acciones que con anterioridad al plan se realizaban y que pudieron tener una continuación, sin embargo el “piso” que les otorgó no es muy diferente a las situaciones en las que se encontraban anteriormente, ya que si bien se logró una institucionalización en

materia de Derechos Humanos, este primer plan no contó con metodologías para medir el impacto y el cumplimiento de las acciones ya que los datos levantados fueron comprometidos por las instituciones no por el Plan en sí.

En cuanto a la participación el informe es categórico “Solo en Reinserción Social, valoran una medida impulsada por el Plan, que incipientemente estaría significando mejoras para la situación de las personas privadas de libertad. En cuanto a participación, declaran no haber sido convocados a ninguna instancia relacionada con el Plan. Además evalúan que no ha habido participación de la sociedad civil en la materia, con excepción de la situación de niños, niñas y adolescentes, en que se reconoce una efervescencia del tema y un aumento de la participación de NNA, muchas veces impulsados por los adultos. Asimismo, destacan en NNA y RS, otros mecanismos de participación relevantes que se han desarrollado con independencia del Plan y sin relación a él, tales como el estudio “Modelos culturales de crianza en Chile: Castigo y ternura, una mirada desde los niños y niñas” y el informe final del proceso participativo constituyente denominado “Discusiones y propuestas para un nuevo Chile: la participación de personas privadas de libertad en cabildos penitenciarios”.” (Resumen Ejecutivo, 2022)

Es evidente la existencia de esta brecha entre el PNDH y la sociedad civil, aunque se reconoce un avance en lo respectivo al cumplimiento de las acciones que el mismo se plantea, se infiere que el Plan está más enfocado en el aparataje público y toda la estructura estatal pertinente. La falta de integración de la sociedad civil, o dígame de otra manera los titulares de derecho, limita su impacto y su objetivo que es la promoción y defensa de los Derechos Fundamentales.

La relación entre los Estados seleccionados y los Derechos Humanos

Argentina

Dentro de los hitos de sus políticas de promoción de los Derechos Humanos presentados por la Dirección Nacional de Asuntos Jurídicos Internacionales en materia de Derechos Humanos (en adelante “DNAJI”) se recalca la priorización de agendas temáticas con respecto a las líneas de trabajo recomendadas por organismos internacionales como “Seguimiento de sentencias dictadas por la Corte Interamericana de Derechos Humanos”; “Negociación de acuerdos de solución amistosas”; “Implementación de acuerdos”. (Memoria Institucional, Dirección Nacional de Asuntos Jurídicos Internacionales en Materia de Derechos Humanos [DNAJI], 2023).

Ejemplo de ello es la formación de un equipo especializado en lo respectivo al proceso de Memoria, verdad y justicia por crímenes de lesa humanidad, se sistematizaron peticiones y casos que involucraron a perpetradores, conduciendo a la formalización de acuerdos que anteriormente fueron negados para las víctimas de la dictadura cívico militar. (DNAJI, 2023)

“El Estado firmó un acuerdo en un caso emblemático en la Provincia de Buenos Aires, conocido como la “Masacre de Wilde”, en el que reconoció responsabilidad internacional por la violación del derecho a la vida; la falta de adecuación de la investigación penal a los estándares internacionales que rigen los casos de graves violaciones de derechos humanos y la violación al plazo razonable en la tramitación del proceso penal y civil. Por su parte, en el caso de la desaparición de “Jorge Julio

López”, el Estado argentino también reconoció su responsabilidad por la violación de los derechos a la vida, al debido proceso legal, a la protección judicial efectiva y a la integridad personal, en perjuicio de Jorge Julio López y de sus hijos y asumió compromisos esenciales para avanzar en materia de búsqueda y justicia.” (DNAJI, p. 6)

Primer Plan Nacional de Acciones d Derechos Humanos 2017-2020

En lo concerniente a el PNDH del país vecino de Argentina se establece desde un principio lo que un plan de acción nacional debiera de perseguir y lo esperado del mismo PNDH argentino.

Figura 1 – Beneficios de un plan nacional de acción

Un plan nacional de acción debería:

- Estimular una comprensiva evaluación/revisión de las necesidades del país en materia de derechos humanos.
- Generar una mayor conciencia sobre los derechos humanos entre las áreas de gobierno, las organizaciones de la sociedad civil, las fuerzas de seguridad, y el público en general.
- Crear una atmósfera de cooperación, y promover vínculos con otros programas nacionales, como ser en las áreas de salud y educación.
- Generar un compromiso a la acción.

Los objetivos de un plan de acción deberían incluir:

- Generar marcos legales más fuertes, una más firme adhesión y cumplimiento de las normas internacionales, una más efectiva incorporación de los estándares de derechos humanos en la legislación interna”.
- Fortalecer el Estado de Derecho.
- Lograr una mayor protección para las personas.
- Reforzar la cultura de derechos humanos.
- Fortalecer las instituciones nacionales para la promoción y protección de los derechos humanos.
- Generar programas sociales más efectivos para mejorar la calidad de vida de la población, especialmente de los grupos vulnerables.

Fuente: PNADH 2017-2020

Para lo cual se ordena en base a 5 ejes, cada uno con sus respectivos objetivos específicos e indicadores.

1. Inclusión, no discriminación e igualdad

- 1.1.No discriminación
- 1.2.Igualdad de género
- 1.3.Diversidad sexual
- 1.4.Protección de derechos - Grupos en Situación de Vulnerabilidad
- 1.5.Derecho a la identidad
- 1.6.Diversidad y pluralismo cultural
- 1.7.Derechos de las personas migrantes
- 1.8.Derechos de refugiados, refugiadas y apátridas
- 1.9.Pueblos indígenas

2. Seguridad pública y no violencia

- 2.1.Seguridad pública
- 2.2.Violencia institucional
- 2.3.Integridad personal
- 2.4.Personas privadas de su libertad
- 2.5.Acceso a la justicia y garantías del debido proceso
- 2.6.Trata y tráfico de personas

3. Memoria, Verdad, Justicia y Políticas Reparatorias

- 3.1.Memoria
- 3.2.Verdad
- 3.3.Justicia
- 3.4.Políticas reparatorias

4. Acceso Universal a Derechos

- 4.1. Acceso a la salud
- 4.2. Acceso a la educación
- 4.3. Acceso al trabajo, empleo y seguridad social
- 4.4. Acceso a la ciencia y tecnología
- 4.5. Acceso a la cultura
- 4.6. Acceso a una vivienda digna
- 4.7. Acceso a los servicios básicos
- 4.8. Acceso a un ambiente sano y saludable
- 4.9. Acceso al desarrollo inclusivo y sustentable

5. Cultura cívica y compromiso con los derechos humanos

- 5.1. Cultura cívica en Derechos Humanos
- 5.2. Compromisos ante los Sistemas Internacionales de Protección y Promoción de los Derechos Humanos
- 5.3. Administración eficaz y no discriminatoria
- 5.4. Acceso a la información pública
- 5.5. Acceso a la participación ciudadana
- 5.6. Derechos Humanos y empresas

En base al análisis comparativo se seleccionaran los puntos 1.4 en base a la no discriminación de grupos vulnerables -enmarcando los NNA dentro de este grupo- 2.2 Violencia Institucional y 2.4 Personas privadas de libertad y por último el punto 5.1 Cultura cívica en Derechos Humanos.

1.4 Protección de derechos grupos vulnerables

Acciones programáticas en materia de gestión	Responsables	Socios Necesarios	Meta	Indicador
Realizar monitoreos institucionales, evaluaciones interdisciplinarias y desarrollar protocolos para prevenir situaciones de vulneración de derechos fundamentales de las personas en situación de institucionalización. (temas: salud mental, discapacidad; niños, niñas y adolescentes, adultos mayores)	MJyDH		- 100 % de la demanda de visitas de monitoreo a instituciones realizadas - 100% de la demanda de evaluaciones interdisciplinarias de acuerdo a la Ley N° 26.657 realizadas - 3 diagnósticos/protocolos de actuación para prevenir situaciones de vulneración de derechos a personas institucionalizadas pertenecientes a grupos en situación de vulnerabilidad elaborados	- Cantidad de visitas de monitoreo a instituciones realizadas - Cantidad evaluaciones interdisciplinarias de acuerdo a la Ley N° 26.657 realizadas - Cantidad de diagnósticos/protocolos de actuación para prevenir situaciones de vulneración de derechos a personas institucionalizadas pertenecientes a grupos en situación de vulnerabilidad elaborados

Fuente: PNADH 2017-2020

Acciones programáticas en materia de gestión	Responsables	Socios Necesarios	Meta	Indicador
Realizar informes y brindar apoyo técnico para la adecuación normativa y el desarrollo de programas específicos en la protección de derechos de grupos en situación de vulnerabilidad en articulación con las comisiones del congresos nacional y los poderes ejecutivos nacional y/o provinciales. (temas: salud mental, discapacidad; niños, niñas y adolescentes, adultos mayores).	MJyDH	PEN - PL-Provincias	15 informes técnicos de adecuación de proyectos de ley y programas de política pública a los instrumentos internacionales de derechos humanos	Cantidad de informes técnicos de adecuación de proyectos de ley y programas de política pública a los instrumentos internacionales de derechos humanos
Desarrollar acciones de capacitación y difusión de derechos de los grupos en situación de vulnerabilidad de carácter presencial y/o virtual, ya sea con funcionarios públicos como con población en general. (temas: salud mental, discapacidad; niños, niñas y adolescentes, adultos mayores)	MJyDH		- 15 cursos virtuales ofrecidos y 30 capacitaciones presenciales brindadas - 30 acciones de comunicación/difusión de derechos (vía Facebook, sitio web, material impreso) realizadas	- Cantidad de cursos virtuales ofrecidos y capacitaciones presenciales brindadas - Cantidad de acciones de comunicación/difusión de derechos (vía Facebook, sitio web, material impreso) realizadas

Fuente: PNADH
2017-2020

Acciones programáticas en materia normativa	Responsables	Socios Necesarios	Meta	Indicador
Impulsar la ratificación de la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores.	MJyDH	MREyC	1 Convención ratificada	Ratificación de la Convención
Impulsar un proyecto de ley de protección integral de derechos humanos de las personas con discapacidad.	MJyDH	ADN – MSa – MTEySS	Proyecto de ley impulsado	Participación en las reuniones de las Comisiones que traten el proyecto para otorgarle impulso legislativo
Impulsar la adhesión de todas las provincias a la Ley N° 26.657 de Salud Mental y la creación de los respectivos órganos de revisión.	MJyDH	Provincias	10 provincias adheridas a la Ley N° 26.657 y con OR creados	Cantidad de provincias adheridas a la Ley N° 26.657 y con OR creados

Fuente: PNADH
2017-2020

2.2 Violencia Institucional

Acciones programáticas en materia de gestión	Responsables	Socios Necesarios	Meta	Indicador
Elaborar materiales audiovisuales y publicaciones sobre violencia institucional, asistencia a la víctima y sus familiares, testimonios de lucha contra la impunidad	MJyDH	MSe	- 11 publicaciones elaboradas - 1 material audiovisual elaborado	- Cantidad de publicaciones elaboradas - Elaboración de material audiovisual
Brindar asistencia a víctimas de violencia institucional.	MJyDH		Victimas asistidas	Asistencia a víctimas
Realizar campañas de promoción de la Línea Gratuita de Atención a Víctimas (0800-122-5878).	MJyDH		12 campañas realizadas	Cantidad de campañas realizadas
Realizar actividades relacionadas con la campaña "Mayo, mes de lucha contra la violencia institucional".	MJyDH		12 actividades realizadas	Cantidad de actividades realizadas
Actualizar la información de la que dispone la Unidad de Registro, Sistematización y Seguimiento de Hechos de Violencia Institucional.	MJyDH		1 Unidad de Registro actualizado	Actualización de la Unidad Registro
Actualizar la información de la que dispone la Unidad de Registro, Sistematización y Seguimiento de Hechos de Violencia Institucional.	MJyDH		1 Unidad de Registro actualizado	Actualización de la Unidad Registro
Desarrollar investigaciones sobre violencia institucional, en especial con la comunidad académica y neurocientífica, a fin de analizar las conductas del personal policial.	MSe	Provincias - OS	2 convenios firmados	Cantidad de convenios firmados
Impulsar la creación de direcciones análogas a la Dirección de Seguimiento de Causas de Violencia Institucional y Delitos de Interés Federal, dependiente del Ministerio de Seguridad de la Nación, en las áreas a cargo de la Seguridad en las Provincias	MSe	Provincias	24 direcciones creadas y en funcionamiento	Cantidad de direcciones creadas y en funcionamiento

Fuente: PNADH 2017-2020

Impulsar un sistema de registro de los casos de violencia institucional que permita el uso colaborativo de información en las 24 jurisdicciones.	MSe	Provincias	1 sistema registral nacional creado	Creación de un sistema registral nacional
Acciones programáticas en materia normativa	Responsables	Socios Necesarios	Meta	Indicador
Promover la adhesión de las 24 jurisdicciones provinciales a la Ley N° 27.092 "Día Nacional de la No Violencia".	MJyDH	Provincias	24 jurisdicciones provinciales adheridas a la Ley N° 27.092	Cantidad de jurisdicciones provinciales adheridas a la Ley N° 27.092

Fuente: PNADH 2017-2020

2.4 Personas privadas de libertad

Acciones programáticas en materia de gestión	Responsables	Socios Necesarios	Meta	Indicador
Ampliar el Programa de Asistencia de Personas bajo Vigilancia Electrónica.	MJyDH	PJ	Cobertura de 900 personas con arresto domiciliario bajo vigilancia electrónica monitoreadas y acompañadas por los equipos psicosociales del Programa Nacional	Cantidad de personas incorporadas al Programa de asistencia de personas en arresto domiciliario bajo vigilancia electrónica, por año
Promover la inserción laboral, formación y capacitación en competencias laborales de las personas privadas de libertad en Establecimientos Penitenciarios Federales.	MJyDH	MTEySS - OS	- 75% de la población privada de libertad con trabajo durante el cumplimiento de la pena en Establecimientos Penitenciarios Federales - Formar y capacitar en habilidades laborales al 15% de la población privada de libertad en Establecimientos Penitenciarios Federales	- Porcentaje de personas privadas de la libertad con trabajo durante el cumplimiento de la pena en Establecimientos Penitenciarios Federales, por año - Porcentaje de personas privadas de libertad en Establecimientos Penitenciarios Federales capacitadas y certificadas en competencias laborales, por año
Promover el acceso a la educación de las personas privadas de libertad en Establecimientos Penitenciarios Federales.	MJyDH	ME – Provincias - OS	80% de las personas privadas de libertad en Establecimientos Penitenciarios Federales participando de instancias de educación	Porcentaje de Personas Privadas de libertad en Establecimientos Penitenciarios Federales que participan de instancias formales destinadas a fortalecer y promocionar el acceso a la educación, por año

Acciones programáticas en materia de gestión	Responsables	Socios Necesarios	Meta	Indicador
Promover el acceso a derechos en salud, cultura y deporte de las personas privadas de libertad en Establecimientos Penitenciarios Federales.	MJyDH	MSa – MC – SDN -	70% de la población penitenciaria alcanzada por políticas destinadas a garantizar el acceso a derechos en salud, cultura y deporte y acciones específicas destinadas a poblaciones en situación de especial vulnerabilidad	Porcentaje de personas privadas de libertad que participan de actividades promovidas desde los Programas de Salud, Cultura y Deporte, y acciones específicas destinadas a poblaciones en situación de especial vulnerabilidad
Modernizar la infraestructura de alojamiento en el Servicio Penitenciario Federal y mejorar los estándares.	MIOPyV	MJyDH	11.000 plazas nuevas en Establecimientos Penitenciarios Federales construidas	Cantidad de plazas construidas en Establecimientos Penitenciarios Federales, por año

Fuente: PNADH 2017-2020

A su vez el Plan describe su basamento de elaboración conforme a la “Agenda 2030” para según él mismo erradicar la pobreza, proteger el planeta y asegurar la prosperidad para todos y todas. Estableciendo 17 objetivos globales en los cuales no se ahondará ya que no se enmarca dentro del análisis.

Se menciona la constitución de un equipo especializado en el diálogo para la federalización y transversalización de los DD. HH. centrándose en el diálogo entre las diferentes instancias estatales y actores sociales de la sociedad civil. Detallado y configurado de manera que fueron consultados para la validación de los datos: veinte Ministerios; la Comisión de DD.HH. y Garantías de la cámara de diputados y a la misma comisión de la cámara de senadores; al Ministerio público Fiscal; a la Dirección general de DD.HH. ; al Ministerio Público de la Defensa; Defensoría Gral.

de la Nación y a la Corte Suprema. Por el lado de la sociedad civil se consultó a veinticuatro jurisdicciones provinciales; a ocho organizaciones civiles; a siete expertos/as de universidades Nacionales y al Consejo Interuniversitario Nacional.

Esta configuración permitió definir las exigencias, recursos estatales y plazos del PNADH.

Además con el fin de dar una mayor difusión al Plan un foro a modo de consulta ciudadana abierta para dar acceso al aporte de ideas y opiniones sobre las políticas públicas en materia de la planificación. También se destaca la realización de una encuesta de percepción para conocer el nivel de conocimiento que la ciudadanía posee sobre los Derechos Humanos, con el fin de alinear la planificación y desarrollo de los planes y programas con un mayor alcance y efectividad.

En enero del 2018 se dió el inicio al proceso de fortalecimiento de instituciones provinciales mediante la adhesión de su jurisdicción al PNADH. Firmando hasta junio del 2019, diecisiete provincias, algunas presentando su Plan Local de Acciones de Derechos Humanos, como muestra de compromiso de desarrollar políticas locales con perspectiva en DD.HH. en consonancia con el PNADH.

Durante el año 2018 se realizó el “Informe de Medio Termino del PNADH” publicandose en junio de ese mismo año, para esta fecha del total de 243 compromisos asumidos se profundizó y avanzó durante esos primeros meses pudiendo cerrar 15 de ellos. Entre los compromisos que se analizan dentro de los puntos señalados anteriormente destacan

1.4 No discriminación: Protección de Grupos Vulnerables (NNA incluidos)

1. Plan Nacional contra la Discriminación:

- Desarrollo del Mapa Nacional de la Discriminación para identificar y abordar las principales causas de discriminación en el país.
- Modificación de la Ley N° 23.592 de Actos Discriminatorios para reforzar la protección contra la discriminación.

2. Plan Nacional de Igualdad de Oportunidades y Derechos (2018-2020):

- Implementación de políticas orientadas a garantizar el acceso equitativo a derechos para personas vulnerables.

2.2 Violencia Institucional

1. Supervisión y monitoreo:

- Implementación de sistemas para documentar y procesar denuncias de violencia institucional, fortaleciendo la rendición de cuentas de las fuerzas de seguridad.

2. Capacitación y sensibilización:

- Cursos de formación en derechos humanos para agentes de seguridad, con el objetivo de prevenir prácticas abusivas y promover estándares internacionales.

3. Política Nacional de Lucha contra la Trata (2018-2020):

- Rescate de más de 13,000 víctimas de trata desde la sanción de la ley.

2.4 Personas Privadas de Libertad

1. Creación del Primer Hospital de Derechos:

- Un espacio especializado en brindar atención integral a personas privadas de libertad, con enfoque en derechos humanos.

2. Centros de Acceso a la Justicia:

- Más de 90 centros distribuidos en todo el país, con 600,000 consultas atendidas entre 2016 y 2018, incluyendo personas privadas de libertad

.

3. Políticas de inclusión educativa y laboral:

- Programas para fomentar la educación y capacitación laboral dentro de los centros penitenciarios.

5.1 Cultura Cívica en Derechos Humanos

1. Plan Aprender Conectados:

- Argentina se convirtió en el primer país de América Latina en integrar programación y robótica en la educación. Más del 87% de las escuelas primarias contaron con dispositivos tecnológicos con fines pedagógicos.

2. Programas de Alfabetización Digital:

- Capacitación de más de 253,556 personas en el uso de tecnologías digitales, promoviendo el acceso igualitario al conocimiento y a los derechos digitales.

3. Fortalecimiento de políticas educativas:

- Promoción de contenidos cívicos y de derechos humanos en la currícula escolar.

En líneas generales en el mismo “Informe de Medio Término” se registraron avances significativos presentando 110 compromisos y metas que equivalen al 65% de los compromisos totales, con un alto porcentaje de cumplimiento, alcanzando entre el 60%-100% de grado de cumplimiento. Siguiendo a estas se encuentran las que poseen un cumplimiento medio, con un total de 70 compromisos alcanzando un 29% del total, estas presentaron un avance desde el 31%-59%. Y por último están las de cumplimiento bajo que porcentualmente son el 6% con 14 compromisos en total que llevan un progreso del 0%-30%. (Informe medio Término PNADH, 2018).

Este informe refleja un avance significativo en la implementación de las políticas públicas de DD. HH. en los primeros meses del Plan.

Sin embargo el análisis del impacto y cumplimiento de las políticas públicas en el marco del PNADH está condicionado por la disponibilidad de la información oficial,

debido a que el último informe accesible corresponde a el periodo 2018 y que pese a existir un portal con enlaces a los posteriores avances, estos se encuentran caídos o con errores, por lo que no se cuenta con una evaluación reciente que pueda detallar los resultados obtenidos por la implementación de políticas públicas derivadas del Plan. Si bien se recurrieron a fuentes complementarias tales como reportes de organismos internacionales, publicaciones periodísticas y otra documentación pública. Estas fuentes no logran complementar de manera detallada y enriquecedora para poder realizar un análisis más exhaustivo. Por consiguiente se realizará una comparación y análisis con la información disponible.

Para comenzar el PNADH tuvo el objetivo de integrar o al menos buscar la integración de las 24 jurisdicciones provinciales - recordemos que argentina es un país federal- lo cual permitió una adaptación en la implementación de las políticas de promoción con respecto a la realidad local de cada provincia. Otro punto fuerte es la priorización de la participación ciudadana y organismos sociales en el diseño de las políticas, permitiendo así identificar barreras estructurales regionales. También esto permitió realizar un mapeo para la identificación de las diferentes barreras de acceso a derechos, discriminación estructural y dificultades específicas de grupos vulnerables. Como también esta la mejora en lo respectivo a la población penitenciaria y la creación del Comité Nacional para la Prevención de la Tortura.

El PNADH representa un avance significativo en institucionalización de los derechos humanos de Argentina, fortaleciendo con estándares internacionales las políticas internas, sin embargo en lo respectivo a la sustentabilidad del mismo es relativamente incierto ya que esto dependerá de la capacidad de realizar un

seguimiento adecuado en el cumplimiento de los compromisos, aun así es un pie inicial sólido en lo respectivo a estrategias de DD. HH. tanto en el país como en la region.

Uruguay

El Estado Uruguayo en su respectivo Plan Nacional de Derechos Humanos abiertamente busca institucionalizar las políticas públicas con perspectivas de Derechos Humanos (Secretaría de Derechos Humanos [SDH], 2023, Plan Nacional de Derechos Humanos 2023-2027 [PNDH] p. 13), este busca establecer las bases para lograr integrar de manera sostenible un sistema de monitoreo, promoción, protección y rendición de cuentas en materia de Derechos Humanos. Un punto a considerar es que el Plan uruguayo está concebido desde una perspectiva directora para establecer bases estratégicas para las políticas públicas que lo trasciendan.

El Plan Nacional de Derechos Humanos 2023-2027 al estar orientado de tal manera, se estructura en 5 “Directrices” que alinean permanentemente las políticas públicas, las cuales están divididas en actividades que son requeridas para ser llevadas a cabo. (PNDH 2023-2027)

- **Directriz 1: Desarrollar e institucionalizar la normativa y el espacio de gobernanza asociado al PNDH.**
 - **Actividad 1.1: Aprobar decreto del PNDH.**
 - **Actividad 1.2: Convocar actores para la conformación de un consejo consultivo del PNDH.**

- **Actividad 1.3:** Impulsar proyecto de ley y generar un debate a nivel parlamentario.
 - **Actividad 1.4:** Generar intercambios a nivel de sociedad civil.
 - **Actividad 1.5:** Convocar periódicamente al Consejo Directivo.
 - **Actividad 1.6:** Instalar el Consejo Consultivo y convocarlo periódicamente.
 - **Actividad 1.7:** Establecer mecanismos de rendición de cuentas y transparencia.
- **Directriz 2:** Desarrollar mecanismos y procesos de participación en el marco de los PNDH.
 - **Actividad 2.1:** Elaborar documento de mirada estratégica.
 - **Actividad 2.2:** Desarrollar mesas de diálogo para la construcción de agenda, el seguimiento y deliberación sobre el Plan.
 - **Actividad 2.3:** Poner en funcionamiento el mirador web para el acceso a la información y el control ciudadano.
 - **Actividad 2.4:** Desarrollar una consulta pública mediante el uso de la plataforma de participación ciudadana.
- **Directriz 3:** Desarrollar mecanismos de articulación interinstitucional en los planes y programas de las políticas públicas y su monitoreo y evaluación.

- **Actividad 3.1:** Desarrollar una red de puntos focales institucionales para contribuir a la construcción del Plan, su implementación y seguimiento.
- **Actividad 3.2:** Realización de compromisos de políticas públicas con enfoque de derechos humanos en el marco del PNDH.
- **Actividad 3.3:** Elaborar una base de datos.
- **Actividad 3.4:** Realizar un seminario sobre sistemas de información de derechos humanos y políticas públicas.
- **Actividad 3.5:** Implementar un sistema de seguimiento y evaluación interinstitucional que incluya informes anuales y evaluación de medio término.
- **Actividad 3.6:** Organizar reuniones de coordinación interinstitucional periódicas.

- **Directriz 4:** Desarrollar capacidades en derechos humanos para funcionarios públicos.
 - **Actividad 4.1:** Realizar dos ediciones anuales del curso “El enfoque de derechos humanos en las políticas públicas” en la Escuela Nacional de Administración Pública.
 - **Actividad 4.2:** Desarrollar cursos y talleres en temáticas específicas de derechos humanos.

- **Actividad 4.3: Apoyar el proceso participativo del segundo ciclo del Plan Nacional de Educación en Derechos Humanos que incluya un componente de formación de funcionarios públicos.**
- **Actividad 4.4: Implementar un sistema de acompañamiento a los funcionarios públicos integrantes de la red de puntos focales del PNDH.**
- **Directriz 5: Desarrollar una estrategia de comunicación que dé visibilidad al proceso del PNDH y sus productos.**
 - **Actividad 5.1: Diseño de la campaña.**
 - **Actividad 5.2: Desarrollar materiales de comunicación sobre el PNDH.**
 - **Actividad 5.3: Ejecución de la campaña mediante diferentes medios y modalidades.**
 - **Actividad 5.4: Difundir los eventos realizados en relación al PNDH.**
 - **Actividad 5.5: Utilizar las redes sociales para promover el PNDH.**
 - **Actividad 5.6: Organizar lanzamiento del PNDH y entrevistas.**
 - **Actividad 5.7: Desarrollar acciones de sensibilización sobre los derechos humanos.**

Estas directrices surgen desde tanto el plano normativo nacional como el internacional, esto incluye la Constitución de Uruguay y Tratados Internacionales ratificados por Uruguay. Permitiendo que las actividades y prioridades establecidas en el Plan se puedan desarrollar en miras de los estándares internacionales. El fundamento de las directrices también incluyen ejes estratégicos que organizan y coordinan las actividades en torno a ejes claves, Acceso a derechos, Población

vulnerable y Educación en DD.HH . Para este análisis comparativo se profundizará en 2 ejes, “La no discriminación” que incluye a NNA y Población privada de libertad y “Educación en DD.HH.” en concordancia con la elección de acciones de los Planes de Chile y Argentina.

Asimismo y derivado de las directrices se observa como se impulsa un enfoque basado en los derechos fundamentales, garantizando que a partir de la implementación del PNDH todas las políticas públicas se desarrollen con perspectivas de igualdad, participación y rendición de cuentas.

Por último se observa un esfuerzo en la implementación de políticas de monitoreo y evaluación para garantizar el logro de objetivos de las directrices, esto con indicadores claros y mecanismos de seguimiento para poder medir el impacto real de las acciones implementadas.

Dentro de los ejes seleccionados se señala que el lineamiento del desarrollo del Plan y Planes futuros se incluyen e incluirán acciones y medidas específicas en el marco de los grupos vulnerables.

- Promover la igualdad de género y la autonomía de las mujeres, garantizando el acceso a la justicia, la participación política, la salud sexual y reproductiva, la eliminación de la violencia de género y la igualdad salarial.
- Proteger y promover los derechos de los niños, niñas y adolescentes, asegurando su desarrollo integral, la protección contra la violencia, el acceso a la educación de calidad, el derecho a vivir en familia y la participación en la vida pública.

- Garantizar los derechos de las personas mayores, promoviendo su participación social, su bienestar y el envejecimiento activo, así como la prevención de la discriminación y el abuso hacia este grupo de población.
- Asegurar los derechos de las personas con discapacidad, garantizando la accesibilidad, la inclusión, la igualdad de oportunidades, la vida independiente y la participación plena en todos los ámbitos de la sociedad.
- Promover la igualdad racial y étnica, combatiendo la discriminación, la xenofobia y el racismo.
- Proteger y promover los derechos de las personas LGBTIQ+, combatiendo la discriminación por orientación sexual e identidad de género, y asegurando su plena inclusión y reconocimiento en la sociedad.
- Garantizar los derechos de las personas migrantes, refugiadas y desplazadas internas, respetando su dignidad, protegiendo sus derechos humanos y promoviendo su inclusión social y laboral.
- Trabajar en medidas que promuevan la especial protección de las personas en situación de encierro, asegurando sus derechos fundamentales, evitando el trato cruel, degradante e inhumano.

En lo respectivo al acciones y medidas enmarcadas a la educación cívica de los DD. HH. se implementan a su vez acciones específicas enfocadas particularmente en la formación de funcionarios/as públicos/as.

- Construir una cultura de derechos humanos comprometida con la dignidad de todas las personas y con el respeto por los derechos humanos propios y de las demás personas. Esto implica promover una cultura de respeto y tolerancia,

en la que cada individuo comprenda y valore los derechos humanos, tanto los propios como los de los demás.

- Garantizar entornos de convivencia y aprendizaje en las comunidades educativas en clave de derechos humanos. Esto significa asegurar que las escuelas y otras instituciones educativas sean espacios en los que se respeten y se promuevan activamente los derechos humanos.
- Sensibilizar, capacitar y comprometer para el desarrollo de procesos de educación en derechos humanos a actores que resultan estratégicos por su capacidad de multiplicación o por el carácter particularmente pertinente de su especificidad. Este objetivo implica la formación y el compromiso de individuos o grupos que puedan desempeñar un papel significativo en la promoción de los derechos humanos, ya sea debido a su influencia o a su capacidad para multiplicar el mensaje.
- Crear y fortalecer la institucionalidad de la educación en derechos humanos. Esto implica trabajar en el fortalecimiento de las estructuras y procedimientos institucionales que permiten que la educación en derechos humanos sea una realidad duradera y efectiva en el sistema educativo.

El Plan Nacional de Derechos Humanos uruguayo posee un enfoque estratégico que consolida estructuralmente los DD.HH. como una política transversal en el Estado. En comparación a las experiencias de Chile y Argentina, este tiene como objetivo la generación de un marco institucional robusto y sostenible a largo plazo, enfatizando la gobernanza a través de mecanismos de consejos consultivos y puntos focales, asegurando la transversalidad del enfoque en la administración pública.

Si bien aun se encuentra en la etapa de consolidación estructural e implementación inicial, posee una base solida en la promoción y protección de de los Derechos Humanos. El enfoque centrado en la integración y sostenibilidad lo posiciona como un modelo de referencia en la región.

Directriz 1	Indicadores	Medios de Verificación	Supuestos a Nivel de Directrices
Desarrollar e institucionalizar la normativa y el espacio de gobernanza asociado al Plan Nacional de Derechos Humanos de Uruguay	Número de normativas aprobadas e implementadas	Normativas incluidas en los repositorios oficiales o informes de auditorías internas	Existe aprobación y publicación de las normativas propuestas y capacidad institucional para aprobar e implementar normativas
	Existencia de un espacio de gobernanza institucionalizado	Normativa y actas relativas a los órganos que constituyan el espacio de gobernanza	Los actores involucrados resuelven formar parte, participar y cooperar en los espacios de gobernanza.
	Grado de participación en el espacio de gobernanza	Registros de participación, informes de reuniones	Sociedad civil, academia, instituciones públicas, organismos internacionales, participan en el espacio de gobernanza

Directriz 2	Indicadores	Medios de Verificación	Supuestos a Nivel de Directrices
Desarrollar mecanismos y procesos de participación en el marco del Plan Nacional de Derechos Humanos de Uruguay	Número de mecanismos de participación desarrollados	Relatorías de los procesos participativos	Capacidad institucional para desarrollar mecanismos de participación
	Número de instancias de participación implementados en los procesos	Registros de participación e informes de reuniones efectuadas	Capacidad institucional que permita implementar las actividades en los procesos de participación
	Grado de participación en los mecanismos y procesos desarrollados	Registros de participación	Sociedad civil, academia, instituciones públicas, organismos internacionales participan activamente en los mecanismos y procesos de participación
	Grado de satisfacción de los participantes con los mecanismos y procesos desarrollados	Encuestas a participantes, informes de satisfacción	Voluntad de los asistentes a responder la encuesta

Fuente: PNDH 2023-2027

Directriz 3	Indicadores	Medios de Verificación	Supuestos a Nivel de Directrices
Desarrollar mecanismos de articulación interinstitucional en los planes y programas de las políticas públicas y su monitoreo y evaluación	Número de mecanismos de articulación interinstitucional desarrollados	Documentos oficiales del gobierno, informes de auditoría	Capacidad institucional para desarrollar mecanismos de articulación interinstitucional
	Grado de implementación de los mecanismos de articulación interinstitucional	Informes de implementación, auditorías	Capacidad institucional afin a implementar los mecanismos de articulación interinstitucional
	Número de planes y programas de políticas públicas que utilizan los mecanismos de articulación interinstitucional	Registros de planes y programas, informes de seguimiento	Los planes y programas de políticas públicas están dispuestos y son capaces de utilizar los mecanismos de articulación interinstitucional
	Grado de satisfacción de las instituciones con los mecanismos de articulación interinstitucional	Encuestas a instituciones, informes de satisfacción	Voluntad de los asistentes a responder la encuesta

Fuente: PNDH 2023-2027

Directriz 4	Indicadores	Medios de Verificación	Supuestos a Nivel de Directrices
Desarrollar capacidades en derechos humanos en las instituciones y los funcionarios públicos	Número de programas de capacitación en derechos humanos implementados	Registros de programas de capacitación, informes de implementación	Capacidad institucional adecuada para implementar programas de capacitación en derechos humanos
	Número de instituciones y funcionarios públicos que han participado en los programas de capacitación	Registros de participación, informes de capacitación	Las instituciones y los funcionarios públicos están dispuestos y son capaces de participar en los programas de capacitación
	Grado de mejora en el conocimiento y las habilidades en derechos humanos de las instituciones y los funcionarios públicos	Evaluaciones antes y después de la capacitación, encuestas a participantes	Las instituciones y los funcionarios públicos están dispuestos y son capaces de mejorar su conocimiento y habilidades en derechos humanos
	Grado de aplicación de los conocimientos y habilidades en derechos humanos en el trabajo de las instituciones y los funcionarios públicos	Evaluaciones de desempeño, informes de seguimiento	Las instituciones y los funcionarios públicos están dispuestos y son capaces de aplicar los conocimientos y habilidades en derechos humanos en su trabajo

Fuente: PNDH 2023-2027

Directriz 5	Indicadores	Medios de Verificación	Supuestos a Nivel de Directrices
Desarrollar una estrategia de comunicación que de visibilidad al proceso del Plan y sus productos	Existencia de una estrategia de comunicación desarrollada	Documentos de estrategia de comunicación, informes de auditoría	capacidad institucional y disponibilidad de recursos adecuados para desarrollar una estrategia de comunicación
	Número de actividades de comunicación implementadas según la estrategia	Registros de actividades de comunicación, informes de implementación	Existe capacidad institucional para implementar actividades de comunicación
	Grado de visibilidad del proceso del Plan y sus productos	Encuestas a actores relevantes, análisis de medios	Los actores relevantes y el público en general están dispuestos a participar de las encuestas
	Grado de satisfacción de los actores relevantes con la estrategia de comunicación	Encuestas a actores relevantes, informes de satisfacción	Los actores relevantes están dispuestos a participar de la encuesta

Fuente: PNDH 2023-2027

Evaluación de las políticas públicas, sus limitaciones, identificación de los principales obstáculos para su implementación efectiva.

Los distintos Planes Nacionales de Derechos Humanos presentados por Argentina, Chile y Uruguay muestran un significativo esfuerzo por parte de los tres Estados para institucionalizar, promocionar y proteger los Derechos Fundamentales. Compartiendo objetivos comunes que se posicionan conforme a los estándares internacionales, por su cuenta cada uno posee desafíos y prioridades particulares dadas por los contextos nacionales, culturales y económicos. Por lo que se analizarán los puntos fuertes, los obstáculos y resultados según corresponda de cada Plan.

Argentina

El PNDH argentino se caracterizó por su enfoque integral de coordinación de políticas públicas de Derechos Humanos alineadas con los 243 compromisos que se estructuraron en los ejes de No discriminación, Violencia institucional, Educación cívica, entre otros.

El enfoque federativo que integra las 24 jurisdicciones provinciales es un elemento destacable en lo que respecta a la adaptación de los contextos locales de las políticas públicas. Promoviendo políticas descentralizadas que dan respuesta a las problemáticas provinciales y regionales.

Por su parte la creación de los CAJ permitieron atender más de 600.000 consultas formuladas durante la implementación del Plan, brindando asesoría jurídica en situaciones de vulnerabilidad y acceso a justicia.

Sin embargo la falta de un informe evaluativo final disponible es un problema a la hora de realizar análisis de los resultados del Plan cerrado el 2020, impidiendo medir el impacto real de las políticas públicas y su sostenibilidad.

Chile

El PNDH de Chile se estableció con el mayor número de acciones, 608 en total distribuidas en 15 capítulos, que incluyen derechos civiles, memoria, diversidad sexual, etc.

El amplio abanico de acciones se tradujo en una gran gama de temáticas, que van desde justicia transicional a derechos ambientales. Se distingue el fortalecimiento de políticas de reparación como un eje clave. También se observan esfuerzos en la inclusión de estándares internacionales en lo respectivo a las fuerzas de orden público.

No obstante existe una notable falta de coordinación y fragmentación de las acciones entre las distintas instituciones generando una dificultad para una implementación coherente. A su vez la baja tasa de cumplimiento total de las acciones comprometidas, menos del 50% y la falta de documentación evaluativa del impacto real de las acciones logradas son indicadores claros de la problemática en la implementación de las políticas públicas tanto en su implementación como en su posterior medición.

Uruguay

El PNDH uruguayo, encontrándose en su fase inicial destaca por estar enfocado en la priorización de una estructura integral en la administración pública con perspectiva de DD.HH.

La sostenibilidad y gobernanza se ve plasmada en la implementación del Consejo Consultivo y la Red de puntos Focales, promoviendo mesas de diálogo y permitiendo a los actores sociales una inclusión. También se destaca el compromiso estatal con la elaboración de nuevos planes quinquenales, esto demostrando un enfoque que permite mantener al día la implementación transversal de políticas de Derechos Humanos en las diferentes problemáticas y avances que acontezcan en el futuro.

El éxito de este plan depende netamente de la capacidad de la institucionalidad uruguaya para articularse en pos de esta política pública. Aun no existe la posibilidad de medir resultados puesto que el plan se encuentra en una fase de estructuración e implementación inicial, solo queda esperar y observar como se desarrolla en el tiempo.

Estos tres Planes destacan por ser en cada uno de sus países como un esfuerzo valioso por cumplir compromisos de institucionalizar y promover los Derechos Humanos. Argentina y Chile presentan logros significativos pero poseen desafíos que ponen en peligro el impacto real que puedan lograr. Uruguay, aunque encontrándose en una etapa inicial, tiene como prioridad la creación de una estructura que permita darle continuidad a las políticas en el largo plazo. Este análisis resalta la importancia que tiene la planificación estratégica e

implementación de mecanismos evaluativos que consoliden las políticas públicas de Derechos Humanos como un éxito en la región.

	Argentina	Chile	Uruguay
Acciones	243	608	En estructuración inicial.
Fortalezas	Federalización, memoria histórica	Capacitación, Memoria histórica	Enfoque de gobernanza y sostenibilidad
Obstáculos	Falta de herramientas de medición de impacto	Cumplimiento desigual. Brechas entre la sociedad civil y la admin. estatal	Dependencia en la interinstitucionalidad

Fuente: Elaboración propia

Conclusiones

Durante este trabajo se analizó y comparó los Planes Nacionales de Derechos Humanos de Argentina, Chile y Uruguay, países que han tenido una historia similar, cada Plan responde a las necesidades sociales, políticas e institucionales propias a cada uno de los contextos de los ya mencionados, aunque en su diseño e implementación tienen diferencias los tres reflejan un objetivo común, el cumplimiento de un compromiso, tanto con la dignidad humana, como en búsqueda justicia y reparación histórica.

Se ha evidenciado un significativo avance en áreas de memoria histórica, lucha contra la discriminación y la protección a grupos vulnerables. No obstante, existen desafíos importantes. Chile y Argentina poseen dificultades relacionadas con indicadores clave que demuestren el impacto real de las acciones logradas del segundo y una limitada participación civil en fases de ejecución del primero.

Por otro lado Uruguay pese a su temprana etapa, ha priorizado la creación de un marco institucional robusto, plantando una visión política hacia el largo plazo en vez de buscar acciones específicas que respondan a problemas concretos.

La posibilidad de comparar estos proyectos pone de manifiesto la valía de los mecanismos consistentes de evaluación y seguimiento para medir qué tanto han podido impactar las políticas públicas. Además de resaltar la importancia de mejorar la articulación de la sociedad civil con la administración del Estado, para así asegurar que los beneficios e impactos de las políticas implementadas sean distribuidas de manera equitativa en toda la región atacando los problemas que los actores realmente perciben.

El Estado chileno durante los últimos años no ha sido ajeno a este tipo de problemáticas, ya que es común ver una brecha enorme entre la administración pública y la sociedad civil, donde la esfera de toma de decisiones se encuentra en una “cúpula” que en raras ocasiones implementa los mecanismos que le permiten a las y los ciudadanos participar de manera íntegra en la toma de decisiones para atacar las necesidades y problemáticas públicas. El centralismo continúa siendo un obstáculo clave en la implementación de políticas públicas capaces de dar una respuesta satisfactoria a las necesidades de la población. No solo limita la capacidad que tiene la administración para responder a la problemática local, sino que

profundiza en la desigualdad regional y comunal. Resulta imprescindible el fomento de mecanismos que apunten a una descentralización y a un aumento en la participación ciudadana, para así garantizar que las decisiones políticas sean un reflejo de las realidades y prioridades de las distintas comunidades que conviven y comparten el territorio bajo el Estado chileno. Ejemplos de estos se observan en la planificación y desarrollo de los casos argentino y uruguayo, donde se ven intentos de incorporar la visión de los actores de la sociedad civil en consultas públicas y sistemas de seguimiento con un mayor nivel de inclusividad, aunque presentando niveles variados en los resultados esperados, el enfoque puesto en esta área es destacable y necesario

Por tanto, la comparativa entre los distintos Planes Nacionales de Derechos Humanos contribuye a la identificación de los desafíos como lo son el centralismo y la falta de una evaluación efectiva y por sobre todo la incorporación de mejores prácticas que son necesarias adaptar al caso chileno. Una articulación del Estado para con la sociedad, que sea secundada por una constante evaluación integral y transparente de las políticas públicas, es este el camino que se requiere para superar la brecha existente y la deuda histórica que el Estado de Chile tiene aún pendiente para avanzar hacia un modelo que permita desarrollar las políticas públicas con un mayor nivel de inclusividad e impacto que Chile necesita.

Los Planes Nacionales constituyen herramientas estratégicas esenciales para la institucionalización íntegra de los Derechos Humanos en América Latina. Asimismo, espero que esta investigación ofrezca una base para futuras investigaciones que puedan superar las limitaciones de la presente, como la falta de indicadores clave que permitieran analizar de manera precisa el impacto de las

políticas implementadas. Los desafíos identificados en esta investigación dan cuenta de una reflexión de los enfoques integrales y participativos, que permitan superar la actual brecha existente entre la administración del Estado y la sociedad civil, para así consolidar los Derechos Humanos como un eje central en el desarrollo de las políticas estatales.

Referencias

Asamblea General de Naciones Unidas. (2005). *Principios y directrices básicos sobre el derecho de las víctimas de violaciones manifiestas de las normas internacionales de derechos humanos y de violaciones graves del derecho internacional humanitario a interponer recursos y obtener reparaciones* (A/RES/60/147). Recuperado de <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/basic-principles-and-guidelines-right-remedy-and-reparation>

Avances del Plan Nacional de Derechos Humanos al alcance de todos. (s.f.). Recuperado de <https://www.argentina.gob.ar/noticias/los-avances-del-plan-nacional-de-derechos-humanos-al-alcance-de-todo>

Bruno Jobert. (2004). *Estado, Sociedad, Políticas Públicas*. Editions Lom y Cátedra Unesco de Políticas Públicas - INAP - Universidad de Chile, 291 p., serie Universitaria. (halshs-00286665)

Comisión Interamericana de Derechos Humanos. (2022). *Situación de derechos humanos en Chile*. Organización de los Estados Americanos. OEA/Ser.L/V/II. Doc. 1/22. ISBN 978-0-8270-7436-1. Recuperado de https://www.planderechoshumanos.gob.cl/doc2/B/primer/B2_2_Evaluacion_del_Primer_PNDH/final/Resumen_Ejecutivo_Evaluación_Final_PNDH1.pdf

Dirección Nacional de Asuntos Jurídicos Internacionales en Materia de Derechos Humanos. (2023). *Memoria institucional (2019-2023)*. Recuperado de

https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/memoria_institucional_de_la_direccion_nacional_de_asuntos_juridicos_internacionales_2019-2023.pdf

Erazo, X., Martín, M. P., Martín, M. M., & Oyarce, H. (2007). *Políticas públicas para un estado social de derechos: el paradigma de los derechos universales* (Vol. 1). Lom Ediciones.

Erazo, X., Martín, M. P., Martín, M. M., & Oyarce, H. (2007). *Políticas públicas para un estado social de derechos: el paradigma de los derechos universales* (Vol. 2). Lom Ediciones.

Greiff, Pablo de. (2006). *The Handbook of Reparations* (Oxford, online edn, Oxford Academic, 1 May 2006). Recuperado de <https://doi.org/10.1093/0199291926.001.0001>

Institución Nacional de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo. (s.f.). *Uruguay*. Red de Instituciones Nacionales de Derechos Humanos del Continente Americano. Recuperado de <https://www.rindhca.org/actualidad/indh/uruguay>

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. (s.f.). *Plan Nacional de Derechos Humanos*. Recuperado de <https://www.planderechoshumanos.gob.cl>

Naciones Unidas. (1993). *Declaración y Programa de Acción de Viena* (A/CONF.157/23). Recuperado de <https://documents.un.org/doc/undoc/gen/g93/142/36/pdf/g9314236.pdf>

Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OHCHR). (s.f.). *Derecho internacional de los derechos humanos*. Recuperado de

<https://www.ohchr.org/es/instruments-and-mechanisms/international-human-rights-law>

PAÚL DÍAZ, ÁLVARO. (2019). *Los enfoques acotados del control de convencionalidad: las únicas versiones aceptables de esta doctrina*. Revista de derecho (Concepción), 87(246), 49-82. Recuperado de <https://dx.doi.org/10.4067/S0718-591X2019000200049>

Secretaría de Derechos Humanos y Pluralismo Cultural. (2018). *Plan Nacional de Derechos Humanos 2017-2020*. Recuperado de https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/plan_nacional_de_derechos_humanos_2018.pdf

Subsecretaría de Derechos Humanos de Chile. (2021). *Resumen ejecutivo: Evaluación final del Primer Plan Nacional de Derechos Humanos (2018-2021)*. Recuperado de https://www.planderechoshumanos.gob.cl/doc2/B/primer/B2_2_Evaluacion_de_l_Primer_PNDH/final/Resumen_Ejecutivo_Evaluación_Final_PNDH1.pdf

Subsecretaría de Derechos Humanos de Chile. (s.f.). *Sistema universal de protección de los derechos humanos*. Recuperado de <https://www.derechoshumanos.gob.cl/sistema-universal-de-proteccion-de-los-derechos-humanos/>

Tolosa, R. I. D. (2012). *Derecho Internacional y Derechos Internos: ¿jerarquía o coordinación?* Revista de Derecho Público, (77), 263-276.

UPR Info. (2020). *Argentina Third Cycle*. Recuperado de https://upr-info.org/sites/default/files/documents/2020-03/argentina_thirdcycle.pdf